

# ESTATUTOS 2015 - 2018



**FENECh**

Federación Nacional de Estudiantes de Enfermería de Chile

## ÍNDICE

MISIÓN.....	4
VISIÓN.....	5
INTRODUCCIÓN.....	6
<b>TÍTULO I: DEFINICIONES PRÁCTICAS PARA LA LECTURA DEL PRESENTE DOCUMENTO.....</b>	<b>7</b>
<b>TÍTULO II: DE LOS CARGOS, FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES DE LA MESA COORDINADORA.....</b>	<b>10</b>
DE LA MESA COORDINADORA.....	10
DE EL/LA COORDINADOR/A GENERAL.....	10
DE EL/LA SECRETARIO/A GENERAL Y DE ACTAS.....	11
DE EL/LA SECRETARIO/A DE FINANZAS.....	12
DE EL/LA SECRETARIO/A DE ASUNTOS ESTUDIANTILES.....	12
DEL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES Y VINCULACIÓN.....	13
DE EL/LA SECRETARIO/A DE COMUNICACIONES Y VINCULACIÓN.....	14
DE EL/LA REPRESENTANTE ANTE ORGANIZACIONES.....	14
DE LAS COORDINACIONES ZONALES.....	15
<b>TÍTULO III: DE LOS ZONALES.....</b>	<b>16</b>
<b>TÍTULO IV: DE LOS PROYECTOS ZONALES.....</b>	<b>18</b>
<b>TÍTULO V: DE LOS C.E.E. FEDERADOS E INCORPORADOS.....</b>	<b>20</b>
<b>TÍTULO VI: CRITERIOS DE POSTULACIÓN, INCORPORACIÓN Y FEDERACIÓN DE LOS C.E.E. A FENECh.....</b>	<b>23</b>
<b>TÍTULO VII: REQUISITOS DE PERMANENCIA Y REINCORPORACIÓN A FENECh.....</b>	<b>25</b>
<b>TÍTULO VIII: CRITERIOS DE CONGELACIÓN Y DESVINCULACIÓN DE LOS C.E.E. ADOSADOS A FENECh.....</b>	<b>26</b>
<b>TÍTULO IX: DE LAS FALTAS, SANCIONES, EL ORGANISMO RESOLUTIVO Y LAS APELACIONES.....</b>	<b>28</b>
DE LAS FALTAS.....	28
DE LA MESA.....	28
DE LOS C.E.E.....	29

DE LOS ESTUDIANTES.....	30
DE LAS SANCIONES.....	30
DE LA MESA.....	31
DE LOS C.E.E.....	31
DE LOS ESTUDIANTES.....	32
DEL TRIBUNAL DE HONOR.....	33
DE LAS APELACIONES.....	34
<b>TÍTULO X: DEL ACTO ELECCIONARIO Y REELECCIÓN DE LA MESA COORDINADORA.....</b>	<b>35</b>
<b>TÍTULO XI: DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES (TRICEL).....</b>	<b>37</b>
<b>TÍTULO XII: DE LAS COMISIONES.....</b>	<b>38</b>
<b>TÍTULO XIII: DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO.....</b>	<b>41</b>
<b>ANEXOS AL ESTATUTO.....</b>	<b>43</b>
ESTATUTOS TRICEL.....	44
REGLAMENTO DE SALA.....	55
ESTATUTOS JORNADAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE INVESTIGACIÓN DE ESTUDIANTES DE ENFERMERÍA.....	57
MANUAL DE DISCIPLINA PARA EVENTOS DEPORTIVOS.....	74

## MISIÓN

La Federación Nacional de Estudiantes de Enfermería de Chile - FENEECh tiene como misión contribuir plausiblemente al desarrollo, fortalecimiento y defensa de todas las áreas de nuestra futura profesión tanto a nivel local, nacional como internacional: velando, integrando, coordinando, organizando y solidarizando en el actuar de todas y todos sus miembros de manera colectiva y/o individual.

Promover el profundo y arraigado compromiso social que debe primar en Enfermería y trabajar incansablemente por la democratización de todos los espacios de nuestra sociedad.

Velar por el cumplimiento de los derechos sociales para todas y todos, en especial el derecho social de acceso a la salud y a la educación, razón por lo cual FENEECh se declara a favor del Fortalecimiento y Defensa de la Salud y de la Educación Pública.

Con el fin de cumplir con sus objetivos, FENEECh actuará cohesionadamente, se vinculará directamente con el colegio de Enfermeras A.G. y con organizaciones formales de enfermería a nivel nacional donde no se vulnere su autonomía y donde el respeto, la tolerancia y el pluralismo primen por sobre cualquier afán absolutista y antidemocrático.

## VISIÓN

La Federación Nacional de Estudiantes de Enfermería de Chile - FENEECH tiene como visión Constituirse en una organización de construcción colectiva y democrática, en constante perfeccionamiento, de la cual todos los estudiantes de pregrado de las carreras, escuelas, departamentos y/o facultades de enfermería federadas se sientan parte y donde la activa y permanente participación de todos sus actores sean los más fuertes cimientos de la más importante organización de los estudiantes de enfermería de nuestro país.

Proyectar una imagen pública sólida, transparente y objetiva, será capaz de influir de manera efectiva en los más diversos aspectos que atañen a los estudiantes de enfermería tanto en el ámbito académico, futuro profesional, cultural, político y/o social.

Aportar considerablemente al desarrollo de la enfermería, generando acciones concretas guiadas hacia el fortalecimiento y defensa de nuestra futura profesión.

Ser una organización que se levante y pronuncie como una activa precursora de los profundos cambios sociales que necesita nuestro país.

## INTRODUCCIÓN

La Federación Nacional de Estudiantes de enfermería de Chile – FENEECh, es la organización que convoca a los estudiantes de las más importantes escuelas de enfermería a lo largo de nuestro país. La vida orgánica de nuestra organización es regida por el presente estatuto, el cual es fruto de un arduo trabajo colectivo que involucró voluntariamente a todos los estudiantes de las escuelas de enfermería federadas de nuestro país. Dicho trabajo nos permitirá avanzar sustancialmente en la maduración de nuestra organización como estudiantes de Enfermería y futuros profesionales de la salud con un profundo compromiso social.

## TÍTULO I: DEFINICIONES PRÁCTICAS PARA LA LECTURA DEL PRESENTE DOCUMENTO

**ART 01** Los Centros de Estudiantes o Centros de Alumnos de Enfermería de Chile, en adelante, serán denominadas “C.E.E.”; se encuentren o no federadas en la organización.

**ART 02** La Organización “Federación Nacional de Estudiantes de Enfermería de Chile”, en adelante será denominada por la sigla “FENEECh”.

a) Es una agrupación sin fines de lucro, que reúne a los Centros de Estudiantes o Alumnos federados de la carrera de Enfermería de Chile.

b) Su objetivo es crear instancias de participación, discusión y trabajo en relación a intereses y problemáticas que afectan a los estudiantes de la profesión.

c) Es una organización autónoma, conformada por estudiantes de Enfermería de Chile, buscando generar consensos de sus diferentes opiniones, con el fin de fomentar el desarrollo de nuestra futura profesión.

d) Es una entidad que busca dar una continuidad al ejercicio político no partidista de sus integrantes tanto a nivel nacional como internacional.

e) Ésta se relacionará abiertamente con toda agrupación afín, a través de la mesa coordinadora, bajo la aprobación del Consejo Nacional de manera presencial o virtual, según la urgencia de la reunión.

f) Según la contingencia nacional, FENEECh podrá participar como miembro de comisiones externas, aportando con su cosmovisión e ideas del CONSEJO, bajo la aprobación del mismo de manera presencial y virtual, según la urgencia de la misma.

g) Se relaciona con las universidades del CONSEJO en tres zonales. De cada uno, el/la COORDINADOR/A ZONAL pertenecerá a la MESA.

**ART 03** El Consejo Nacional de FENEECh, será denominado “CONSEJO”, y estará conformado por los representantes de los C.E.E. federados.

a) Los representantes de los CEE deben ser estudiantes o alumnos regulares de la carrera de enfermería.

b) Cada centro de estudiantes debe tener como mínimo un representante ante la federación, existiendo o no un cargo de delegado FENEECh, el cual debe asistir obligatoriamente a cada ampliado nacional ordinario o extraordinario.

c) En caso de no poder asistir el representante de FENEECh, debe justificar su inasistencia ante el ampliado según el artículo 4 letra i) y enviar a otro integrante del centro de estudiantes.

**ART 04** El Ampliado Nacional de FENEECh, será denominado “AMPLIADO”, y es la instancia donde se reúne el CONSEJO.

a) El AMPLIADO ordinario es la reunión programada según el calendario de la MESA que se entrega en el inicio de su período.

b) Los AMPLIADOS deberán ser abiertos a la comunidad estudiantil.

i. Los estudiantes que no son representantes de un Centro de Estudiantes o de Alumnos, tienen derecho sólo a voz.

ii. Los estudiantes asistentes que no son representantes de un Centro de Estudiantes o de Alumnos podrán ser sancionados según lo dispuesto en el ART 62 si cometen alguna falta dispuesta en el ART 58.

c) Se realizan cuatro AMPLIADOS ordinarios al año. Uno cada tres meses.

d) El segundo AMPLIADO ordinario debe coincidir con las Jornadas de Investigación, mientras que el tercero con las Olimpiadas de Enfermería.

e) Puede existir un quinto AMPLIADO ordinario, si durante el año, existe el Evento Nacional que corresponde a los Trabajos Voluntarios

f) Se considera como año, desde un IV Ampliado Nacional a otro IV Ampliado Nacional.

g) El AMPLIADO extraordinario es la reunión que se realiza fuera del calendario establecido.

i. Se debe convocar al consejo a un ampliado extraordinario, con mínimo de 7 días de antelación a dicho ampliado extraordinario.

ii. La MESA tiene la facultad de convocar a ampliado extraordinario.

iii. Los criterios para un ampliado extraordinario deberán ser aquellos en que se necesite realmente la presencia de todo el consejo.

iv. Se debe estipular el lugar más adecuado para el ampliado extraordinario.

h) Todos los AMPLIADOS estarán normados por el Reglamento de Sala.

i) Los representantes de un C.E.E., sea un miembro cualquiera o el Delegado FENEECh, deberán justificar sus faltas:

i. Mediante un escrito formal en el cual explique con argumentos justificables el motivo de su ausencia, el cual debe ser enviado a la Secretaria General.

ii. Lo expuesto en i. deberá realizarse hasta 24 horas antes del Ampliado Nacional ordinario o extraordinario, o en su defecto, dentro del mismo día del desarrollo de éste, sólo si el hecho fuera fortuito.

j) La inasistencia al AMPLIADO de el/la COORDINADOR/A GENERAL, no será causal de la cancelación de éste, a menos que el mismo CONSEJO determine lo contrario.

**ART 05** Se entenderá por ZONAL a la distribución geográfica por la cual se organizará FENEECh. Así, los C.E.E se organizarán en Norte, Centro y Sur, según corresponda a su ubicación territorial, definida en el ART 26.



**ART 06** La MESA COORDINADORA, de ahora en adelante “MESA”, se define como el grupo de personas que coordinan las acciones de la organización.

a) El número de integrantes deberá ser, como mínimo y de forma obligatoria, el estipulado en el presente Estatuto en el ART 09.

b) Se podrán crear más cargos según la necesidad de la FENEECh. Los cuales podrán ser propuestos por cualquier miembro del CONSEJO, hasta completar un máximo de 12 cargos.

i. La creación de los nuevos cargos deberá ser votada por el CONSEJO.

ii. Se deberán definir las funciones, responsabilidades y atribuciones de los cargos creados.

iii. Se deberá comenzar el proceso de elecciones para dichos cargos según lo dispuesto en el Título IX.

iv. La duración del cargo será hasta el CUARTO AMPLIADO.

c) Posee sólo voz y no voto.

d) Tiene la atribución de ocupar dineros para viajes y/u otras necesidades en los AMPLIADOS o reuniones con organizaciones formales de enfermería, pero deberá justificar los gastos con boletas o facturas.

**ART 07** Función se entenderá como el fin por el cual se creó el cargo y la labor que deberá cumplir obligatoriamente la persona que desempeña el cargo.

**ART 08** Atribución se entenderá como cualquier acto que la persona podrá realizar sin previa consulta a otros según lo estipulado en su cargo.

## TÍTULO II: DE LOS CARGOS, FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES DE LA MESA COORDINADORA

### DE LA MESA COORDINADORA

**ART 09** La MESA COORDINADORA tendrá los siguientes cargos obligatorios:

- a) COORDINADOR/A GENERAL
- b) SECRETARIO/A GENERAL Y DE ACTAS
- c) SECRETARIO/A DE FINANZAS
- d) SECRETARIO/A DE ASUNTOS ESTUDIANTILES.
- e) DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES Y VINCULACIÓN.
  - i. SECRETARIO/A DE COMUNICACIONES Y VINCULACIÓN.
  - ii. REPRESENTANTE ANTE ORGANIZACIONES.
- f) COORDINADORES/AS ZONALES.

**ART 10** De la mesa coordinadora:

- a) De las Funciones y atribuciones de la MESA COORDINADORA:
  - i) Coordinar FENEECh en lo que respecta a aspectos administrativos y de gestión.
  - ii) Elaborar plan anual de actividades y presupuesto, que debe ser entregado a más tardar en el Primer Ampliado Nacional.
  - iii) Realizar las demás gestiones relacionadas a sus funciones, que el CONSEJO le encomiende.
  - iv) Ser un ente representativo ante las demás organizaciones.
  - v) Participar de manera activa, en el desarrollo de los Eventos Nacionales, colaborando con ideas, difusión y puesta en marcha de éstos.
  - vi) Participar del proceso de aprobación del acta de los AMPLIADOS.
  - vii) Realizar cuenta anual detallado de su gestión al final de su periodo, encabezada por el Coordinador General.
  - viii) En caso de contingencia la MESA podrá proponer al consejo una postura, la cual será aprobada automáticamente en 24 horas, si esta no recibiese acotaciones o reparos.
  - ix) Cada cargo tendrá su suplente asignado, en caso de que éste no pueda cumplir su función, la mesa tendrá la atribución de asignar a un nuevo suplente.
- b) De las renunciias y reemplazo de los cargos de la MESA: Todo miembro de la MESA COORDINADORA tendrá derecho a renunciar a su cargo y el CONSEJO podrá reemplazarlo de la siguiente manera:
  - i) Entregar una carta de justificación de su renuncia, dirigida al CONSEJO y difundida por la Secretaria.
  - ii) Cumplir con lo estipulado en el ART 75.

- iii) La renuncia dará paso a un cargo vacante que será reemplazado de manera interina por el CONSEJO, en el ampliado que se genere la renuncia o en el ampliado siguiente a su presentación, a través de votación por mayoría simple que tendrá vigencia hasta el cuarto ampliado del mismo año.
- iv) Los postulantes al cargo vacante deberán cumplir con lo estipulado en el ART 80.

## DE EL/LA COORDINADOR/A GENERAL

**ART 11** El/La COORDINADOR/A GENERAL, de ahora en adelante se denominará "COORDINADOR".

**ART 12** El/La COORDINADOR/A tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Principal representante de la Federación.
- b) Interlocutor primario frente a las instancias que la organización establezca en el desarrollo de sus actividades, tales como: los consejos nacionales de FENEECh, relaciones nacionales e internacionales y otras que la federación determine.
- c) Coordinar y presidir el AMPLIADO, siendo un moderador en el debate que se genere en estas instancias.
- d) Asumir la vocería de la MESA frente a la comunidad en temas atinentes al interés público, previamente discutidos con el CONSEJO, donde se haya llegado a consenso.
- e) Supervisar y velar por el correcto funcionamiento y desempeño de los respectivos cargos de la MESA.
- f) Supervisar que toda acción que realice la MESA haya sido informada y aprobada por el CONSEJO.
- g) Convocar a AMPLIADOS extraordinarios de la MESA y del CONSEJO FENEECh, previa justificación del mismo.
- h) Delegar funciones a otros miembros de la MESA.
- i) Suplir al Secretario/a de Finanzas en caso de que este se encuentra imposibilitado de ejercer sus funciones y atribuciones.

## DE EL/LA SECRETARIO/A GENERAL Y DE ACTAS

**ART 13** El/La SECRETARIO/A GENERAL Y DE ACTAS, se denominará de ahora en adelante "SECRETARIO/A".

**ART 14** El/La SECRETARIO/A tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Redacción y envío de documentos FENEECh y el registro escrito de las actividades que realice la MESA.
- b) Tendrá como deber el respaldar la información impresa y/o electrónica de cada documento que éste realice.

- c) El plazo para la difusión del acta para las reuniones de la MESA no debe superar los quince días hábiles, a contar del día de la realización de ésta.
- d) El plazo para la difusión del acta de los AMPLIADOS del CONSEJO no debe superar treinta días fijos, a contar del día de la finalización del AMPLIADO.
  - i. Los primeros quince días serán para la redacción del acta por parte de el/la SECRETARIO/A.
  - ii. Los siguientes cinco días, serán para que la MESA complemente el acta.
  - iii. Los últimos diez días serán para solicitar opiniones, sugerencias y aprobación del acta por parte de los integrantes del CONSEJO.
- e) Difundir las actas zonales al CONSEJO, en caso que el CONSEJO y el COORDINADOR/A ZONAL lo consideren pertinentes.
- f) Hacer respetar el conducto regular de entrega de información por parte de FENEECh a los estudiantes de las carreras de Enfermería, las cuales posean C.E.E. federados.
  - i. El/la SECRETARIO/A. enviará la información a el/la COORDINADOR/A ZONAL.
  - ii. El/la COORDINADOR/A ZONAL enviará la información a los C.E.E.
  - iii. Los C.E.E. enviarán la información a los estudiantes a los que representan.
  - iv. El medio formal para la entrega de información será vía mail de FENEECh y C.E.E.
- g) Suplir a el/la COORDINADOR/A, cuando éste no pueda ejercer sus funciones.
- h) Deberá incorporar los artículos transitorios al presente Estatuto, aprobados por el CONSEJO, según lo dispuesto en el ART 96.
- h) Si en el plazo de 48 horas, dentro de los días estipulados en la letra d) ii. y iii. de este ART, la MESA y/o el CONSEJO no se pronuncian en la composición del acta, el SECRETARIO/A podrá cerrar y oficializar ésta, enviando el acta final a los miembros de la MESA y CONSEJO.

## DE EL/LA SECRETARIO/A DE FINANZAS

**ART 15** El/La SECRETARIO/A DE FINANZAS tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Controlar y llevar registro de los movimientos financieros de la organización, a través de un libro de finanzas, donde se incluyan boletas y registros, detallando ingresos y egresos.
- b) Manejo adecuado y responsable de los fondos de FENEECh.
- c) Presentar el presupuesto anual en el primer AMPLIADO ordinario al CONSEJO, el cual deberá aprobar o desaprobar.
- d) Velar por la cancelación de las cuotas anuales por parte de los C.E.E. federados antes del segundo AMPLIADO ordinario.
- e) Realizar cuenta anual detallada de su gestión financiera al término de su período, dejando el libro de finanzas a disposición del CONSEJO.
- f) Debe enviar una breve reseña del detalle de ingresos y egresos vía electrónica, junto con el acta cada AMPLIADO ordinario.

- g) Determinar el monto de cada cuota anual FENEECh para el próximo período, y darlo a conocer en el cuarto AMPLIADO de cada año.
- h) Destinar un porcentaje del presupuesto anual para proyectos presentados por el ZONAL.
- i) Solicitar una justificación completa de los dineros entregados a C.E.E para Eventos Nacionales, tales como Jornadas de Investigación, ODE, seminarios u otros.

## DE EL/LA SECRETARIO/A DE ASUNTOS ESTUDIANTILES

**ART 16** El/La SECRETARIO/A DE ASUNTOS ESTUDIANTILES tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Proponer ideas y/o proyectos que beneficien a FENEECh.
- b) Fomentar la participación e integración de los estudiantes a las actividades de FENEECh.
- c) Participar de la resolución de problemas con temáticas estudiantiles que afecten a los estudiantes adosados a FENEECh.
- d) Coordinar y supervisar el trabajo realizado por las comisiones creadas en los AMPLIADOS.
- e) Presentar, a lo menos, un proyecto anual que incluya a los estudiantes adosados a FENEECh, y que fomente su participación e integración a ésta.
  - i. Colaborar con el C.E.E. que organice cualquier actividad que se desarrolle dentro de un ZONAL o a nivel nacional.
  - ii. Acoger los proyectos presentados por los C.E.E., que fomenten la participación e integración de los estudiantes de éste.
- f) Recabar información sobre temáticas estudiantiles de interés para desarrollarlas.
- g) Recoger las inquietudes del estudiantado para entregar las soluciones pertinentes.
- h) Crear actividades de interés del estudiantado, que fortalezcan diversas áreas del aprendizaje y del conocimiento.
- i) Participar, de manera activa, en el desarrollo de los Eventos Nacionales, colaborando con ideas, difusión y puesta en marcha de éstos.
- j) Velar por el buen uso del nombre de FENEECh en las actividades realizadas por un C.E.E., un ZONAL o en un Evento Nacional.
- k) Suplir en sus funciones a el/la SECRETARIO/A, cuando éste no pueda ejercerlas.
- l) Organizar y fiscalizar el trabajo de las comisiones creadas en los AMPLIADOS.
- m) Crear proyectos que beneficien a los estudiantes adosados a FENEECh.
- n) Citar a reunión a los organizadores de un Evento Nacional cuando lo requiera.
- ñ) Solicitar información a cualquier comisión creada en el AMPLIADO.
- o) Citar a reunión a los miembros de alguna comisión creada en los AMPLIADOS en caso necesario.

## DEL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES Y VINCULACIÓN

**ART 17** El DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES Y VINCULACIÓN, se denominará de ahora en adelante DEPARTAMENTO. Es una entidad que está compuesta por el/la SECRETARIO/A DE COMUNICACIONES Y VINCULACIÓN y el/la REPRESENTANTE ANTE ORGANIZACIONES.

**ART 18** Esta entidad se encargará de dirigir al EQUIPO DE COMUNICACIONES Y VINCULACIÓN, el que estará compuesto por ambos miembros del DEPARTAMENTO, pertenecientes a la MESA y los REPRESENTANTES ANTE ORGANIZACIONES de cada ZONAL.

**ART 19** Podrán solicitar la colaboración de los/las REPRESENTANTES ANTE ORGANIZACIONES de cada ZONAL y/o a los/las COORDINADORES/AS ZONALES para la transmisión de información.

## DE EL/LA SECRETARIO/A DE COMUNICACIONES Y VINCULACIÓN

**ART 20** El/La SECRETARIO/A DE COMUNICACIONES Y VINCULACIÓN, es la persona encargada de las funciones comunicacionales y mediáticas, creando nexos para FENEECh con los auspiciadores, los patrocinadores, los colaboradores externos y los medios de comunicación.

**ART 21** El/La SECRETARIO/A DE COMUNICACIONES Y VINCULACIÓN tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Gestión de auspiciadores/patrocinadores.
- b) Apoyar en la difusión de la información frente a entidades universitarias relacionadas a cada C.E.E.
- c) Expresar la opinión de FENEECh, si el/la COORDINADOR/A estuviese imposibilitado de hacerlo, siempre y cuando la opinión expresada esté de acuerdo a los consensos acordados por el CONSEJO y la MESA.
- d) Elaborar la base de datos a nivel nacional y distribuirla vía electrónica a los C.E.E.
- e) Asistir, en conjunto o no, con el/la REPRESENTANTE ANTE ORGANIZACIONES a reuniones con agentes externos a FENEECh para fortalecer o crear lazos entre éstos.
- f) Suplir en sus funciones a el/la REPRESENTANTE ANTE ORGANIZACIONES cuando éste no pueda ejercerlas.

## DE EL/LA REPRESENTANTE ANTE ORGANIZACIONES

**ART 22** El/La REPRESENTANTE ANTE ORGANIZACIONES, es la persona encargada del nexo continuo con las organizaciones formales de enfermería a nivel nacional.

**ART 23** El/La REPRESENTANTE ANTE ORGANIZACIONES tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Gestionar sesiones con los/as representantes oficiales de las organizaciones formales de enfermería a nivel nacional.
- b) Apoyar en la difusión de la información entre las entidades.
- c) Expresar la opinión de FENEECh, si el/la COORDINADOR/A estuviese imposibilitado de hacerlo, frente a las organizaciones formales de enfermería a nivel nacional.
- d) Asistir a todas las invitaciones convocadas por las organizaciones formales de enfermería a nivel nacional, en conjunto o no, con el/la SECRETARIO/A DE COMUNICACIONES Y VINCULACIÓN.
- e) Crear programas de trabajo en conjunto con las organizaciones formales de enfermería a nivel nacional.
- f) Suplir en sus funciones a el/la SECRETARIO/A DE COMUNICACIONES Y VINCULACIÓN, cuando éste no pueda ejercerlas.

g) Solicitar participación abierta para la elaboración de artículos para la publicación en la revista del Colegio de Enfermeras de Chile A.G, FENASENF, o cualquier revista atingente a la profesión.

## DE LAS COORDINACIONES ZONALES

**ART 24** Las COORDINACIONES ZONALES, son una entidad conformada por tres miembros, uno de cada zonal geográfico.

**ART 25** Los/Las COORDINADORES/AS ZONAL, tendrán las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Ser nexo entre los C.E.E. de su respectivo ZONAL y la MESA.
- b) Ser ente representativo de FENEECh en su respectiva zona geográfica.
- c) Difundir la información emanada de la MESA hacia los C.E.E. y viceversa.
- d) Elaborar y difundir, vía electrónica, las actas de las REUNIONES ZONALES ordinarias y extraordinarias, a los C.E.E. pertenecientes a éste y a la MESA, en un plazo no mayor a siete días hábiles, a contar de la realización de ésta.
- e) Mantener actualizada la base de datos de los C.E.E. pertenecientes al ZONAL y enviárselas a el/la SECRETARIO/A DE COMUNICACIONES Y VINCULACIÓN.
- f) Enviar cada tres meses, un avance a la MESA que contenga detalles de su gestión de proyectos. El avance debe llegar una semana antes de cada AMPLIADO ordinario.
- g) Respetar el conducto regular de entrega unilateral de información por parte de FENEECh a los estudiantes de las carreras de Enfermería, las cuales posean C.E.E. federados. Según lo estipulado en el ART 14 letra f).
- h) Actuar sólo bajo la decisión del CONSEJO ZONAL.
- i) Dirigir y moderar la reunión de su respectivo ZONAL.
- j) Informar a la MESA la realización de una REUNIÓN ZONAL ordinaria o extraordinaria.
- k) Citar a REUNIÓN ZONAL de carácter extraordinario.



## TÍTULO III: DE LOS ZONALES

**ART 26** Cada ZONAL estará conformado por los C.E.E. federados de las Universidades que se encuentren en las siguientes regiones:

- a) ZONAL NORTE: de Tarapacá (I), de Antofagasta (II), de Atacama (III), de Coquimbo (IV) y de Arica y Parinacota (XV).
- b) ZONAL CENTRO: de Valparaíso (V), del Libertador General Bernardo O'Higgins (VI) y Metropolitana (XIII).
- c) ZONAL SUR: Maule (VII), Bío-Bío (VIII), Araucanía (IX), de Los Lagos (X), de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo (XI), de Magallanes y la Antártica Chilena (XII), De los Ríos (XIV).

**ART 27** Cada ZONAL estará representado por un COORDINADOR ZONAL, cuyas funciones y atribuciones están definidas en el ART 25.

**ART 28** Cada ZONAL tendrá la autonomía para formar su propia MESA COORDINADORA ZONAL.

- a) Se escogerá por mediante votación simple del CONSEJO ZONAL.
- b) Cada C.E.E. representará un voto.
- c) La MESA COORDINADORA ZONAL saliente, no tendrá voto personal.
- d) En caso de empate entre dos o más postulantes a un cargo, estipulados en el ART 29 y 30, la MESA COORDINADORA ZONAL saliente tendrá voto personal.

**ART 29** La MESA COORDINADORA ZONAL tendrá los siguientes cargos obligatorios, quienes tendrán las funciones y atribuciones definidas en los cargos de la MESA, aplicadas al contexto ZONAL:

- a) Secretario/a General y de Actas.
- b) Secretario/a de Asuntos Estudiantiles.
- c) Representante ante Organizaciones.
  - i. Según la distribución geográfica de cada ZONAL, este cargo será ocupado por más de una persona (si se necesita por regiones) o sólo por una (si será por ZONAL).

**ART 30** La MESA COORDINADORA ZONAL tendrá los siguientes cargos opcionales, quienes tendrán las funciones y atribuciones definidas en los cargos de la MESA, aplicadas en el contexto zonal. Estos cargos surgirán cuando el ZONAL necesite de sus funciones:

- a) Secretario/a de Finanzas.

**ART 31** Cada ZONAL estará compuesto por un CONSEJO ZONAL, el cual estará conformado por mínimo un representantes de cada C.E.E. federado, según las regiones mencionadas en el ART 26.

**ART 32** Las REUNIONES ZONALES a realizar anualmente, serán cinco y tendrán carácter obligatorio y ordinario.

a) Cuatro de cinco REUNIONES ZONALES deben realizarse con dos semanas de anticipación a los AMPLIADOS ORDINARIOS, es decir, en el mes de MARZO, JULIO, OCTUBRE y DICIEMBRE.

b) Una de las reuniones, deberá ser entre el primer y segundo AMPLIADO ORDINARIO, es decir en el mes de MAYO.

c) Deberá haber, a lo menos, una REUNIÓN ZONAL ordinaria de carácter presencial en el año.

d) La próxima fecha será acordada por consenso del CONSEJO ZONAL, al finalizar la REUNIÓN ZONAL que se desarrolla.

e) Existirán REUNIONES ZONALES extraordinarias, citadas por el/la COORDINADOR/A ZONAL, según lo estipulado en el ART 25 letra k).

**ART 33** Con respecto a los EVENTOS NACIONALES

a) Cada año, los tres ZONALES, idealmente, deberán albergar un evento nacional. Las Jornadas de Investigación serán albergadas por un ZONAL, las Olimpiadas Deportivas serán albergadas por otro ZONAL y en caso de estimar otro Evento Nacional en el año, éste será albergado por el ZONAL restante.

b) Si un ZONAL o un C.E.E. del ZONAL, no pudiera albergar un Evento Nacional, deberá justificar sus motivos en el cuarto AMPLIADO ordinario del año o en el primero ordinario del año siguiente.

c) Los motivos para evaluar una posible cancelación de un Evento Nacional serán:

i. Desastre Natural en la zona donde se realizará el Evento Nacional.

ii. Problemáticas de alta envergadura dentro de la Universidad.

iii. Duelo dentro FENECh, los C.E.E. y/o Escuelas.

## TÍTULO IV: DE LOS PROYECTOS ZONALES

**ART 34** Los zonales o los CEE de un Zonal podrán postular a fondos para financiar, total o parcialmente un proyecto que vaya en beneficio directo de los estudiantes de uno o más CEE del zonal.

- a) Los proyectos deberán desarrollarse dentro de alguna de las siguientes áreas:
  - i. Social (Voluntariados, actividades sociales, trabajo comunitario, otras)
  - ii. Académica (Seminarios, Jornadas, otros)
- b) Cada año se debe destinar un porcentaje del presupuesto anual, elaborado por los integrantes de la MESA según lo dispuesto en el ART 10 letra b), para financiar los proyectos zonales.
- c) Los fondos se asignarán según el semestre en curso, existiendo dos oportunidades durante el año para postular a éstos, correspondiendo una a cada semestre.
  - i. Postulación primer semestre: Se recibirán postulaciones de proyectos zonales hasta el I Ampliado Nacional Ordinario.
  - ii. Postulación segundo semestre: Se recibirán postulaciones de proyectos zonales hasta el III Ampliado Nacional Ordinario.
- d) Luego de finalizado el I o III Ampliado Nacional, según corresponda, existirá un plazo de 10 días hábiles para informar oficialmente si el proyecto fue aceptado o rechazado. Esta notificación se realizará a través de el/la SECRETARIO/A.
- e) Se aceptarán como máximo 3 proyectos por semestre. Si durante el Primer semestre no se presentan proyectos, el fondo destinado se acumulará con el del Segundo semestre, aceptándose en este caso un total de 6 proyectos. Si durante el año no se postula ningún proyecto, el fondo destinado se traspasará al presupuesto anual.

**ART 35** El proceso de postulación se realizará de la siguiente manera:

- a) El proyecto deberá ser enviado a el/la SECRETARIO/A, con copia a el/la COORDINADOR/A ZONAL correspondiente y a el/la SECRETARIO/A DE ASUNTOS ESTUDIANTILES.
- b) Los proyectos recibidos, hasta el ampliado correspondiente al semestre en curso, serán revisados por el/la SECRETARIO/A DE ASUNTOS ESTUDIANTILES, quien verificará que los proyectos postulantes cumplan con los requisitos indicados en el ART 36.
- c) Todos los proyectos que cumplan con los requisitos serán presentados por el/la SECRETARIO/A DE ASUNTOS ESTUDIANTILES a los/las COORDINADORES/AS ZONALES y a el/la SECRETARIO/A DE FINANZAS, quienes en conjunto decidirán los proyectos aceptados.

**ART 36** El proyecto a postular deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Datos del CEE o ZONAL postulante.
- b) Descripción del tipo de proyecto, especificando el área al que corresponde (social, académica).
- c) Objetivos: general y específicos.

- d) Organizadores.
- e) Público a quien está dirigido, o beneficiarios del proyecto.
- f) Datos de la realización del proyecto, como:
  - i. Fecha estimada de realización
  - ii. Duración
  - iii. Lugar
  - iv. Otros que se estimen pertinentes
- g) Presupuesto y cotizaciones (especificar monto solicitado y otras fuentes de financiamiento, si es que existen).

## TÍTULO V: DE LOS C.E.E. FEDERADOS E INCORPORADOS

**ART 37** Los C.E.E. federados tienen las siguientes funciones:

- a) Representar a los estudiantes regulares de la carrera de enfermería de las universidades a las cuales pertenecen.
- b) Ser el nexo directo entre FENEECh y los estudiantes regulares de la carrera de enfermería a los cuales representan.
- c) Promocionar a FENEECh.

**ART 38** Los C.E.E. federados tienen las siguientes responsabilidades:

- a) Llevar como mínimo un representante según lo estipulado en el ART 02 letra a).
- b) Dar a conocer la opinión de los estudiantes de la carrera de enfermería a la cual representan.
- c) Entregar la opción ganadora votada por la mayoría de los estudiantes de la carrera de enfermería a la cual representan, de manera fidedigna y transparente, siempre y cuando sean votaciones programadas.
  - i. Cada C.E.E. representa sólo un voto, sin importar la cantidad de integrantes que sean del CONSEJO o del CONSEJO ZONAL.
  - ii. Cada C.E.E. representa sólo un voto, sin importar la cantidad de integrantes que asistan al AMPLIADO o REUNIÓN ZONAL.
- d) Entregar la información emanada de los AMPLIADOS a los estudiantes de la carrera de enfermería a la cual representan, y viceversa, una vez entregada el acta de dicho AMPLIADO.
- e) Difundir entre los estudiantes de la carrera de enfermería a la cual representan, las actas y los informes de gestión y de finanzas emanadas desde los AMPLIADOS o REUNIONES ZONALES.
- f) Asistir a los AMPLIADOS convocados, ya sean ordinarios o extraordinarios.
  - i. Si es un C.E.E. federado, cumplir con lo dispuesto en el ART 47 letra a).
  - ii. Si es un C.E.E. incorporado, cumplir con lo dispuesto en el ART 44 letra b).
- g) Justificar las inasistencias a los AMPLIADOS o REUNIONES ZONALES, según el artículo 4, letra i.
- h) Asistir a las REUNIONES ZONALES convocadas, ya sean ordinarios o extraordinarios.
  - i. Si es un C.E.E. federado, cumplir con lo dispuesto en el ART 47 letra b).
  - ii. Si es un C.E.E. incorporado, cumplir con lo dispuesto en el ART 44 letra c).
- i) Pagar las cuotas.
  - i. Si el C.E.E. está federado, deberá cancelar el monto de la cuota anual, según lo dispuesto en el ART 47 letra c).
  - ii. Si el C.E.E. está incorporado, deberá cancelar el monto según lo estipulado en el ART 44 letras a).
  - iii. Si el C.E.E. se está reincorporando, deberá cancelar el monto según lo estipulado en el ART 49 letra a).

- j) Cumplir con los requisitos pedidos para postular a uno de sus integrantes para un cargo dentro de la MESA según los ART 80, 81 y 83.
- k) Cumplir con las tareas y compromisos contraídos en los AMPLIADOS o REUNIONES ZONALES.
- l) Respetar el presente Estatuto y el Reglamento de Sala.
- m) De cometer alguna falta descrita en el ART 57, deberá acatar las sanciones otorgadas y descritas en el ART 61.
- n) Respetar el conducto regular, según lo descrito en ART 14 letra f).
- ñ) En caso de haber terminado su período como C.E.E., el representante del C.E.E. saliente deberá asistir al AMPLIADO siguiente a su período de elecciones, para presentar al representante del nuevo C.E.E.
- o) En caso de haber terminado su período como C.E.E., deberá informar de lo ocurrido en FENEECh durante el año de gestión, y entregar las actas y estatutos vigentes de los AMPLIADOS y REUNIONES ZONALES, al nuevo C.E.E.
- p) Informar de la decisión de la mayoría de los estudiantes de la carrera de enfermería a la cual representan, de desvincularse de FENEECh.
- q) Informar al CONSEJO, sobre la petición de la mayoría de los estudiantes de la carrera de enfermería a la cual representan, de modificar el estatuto, según el ART 93.
- r) El C.E.E. debe difundir las sanciones a sus bases. Esta difusión debe hacerse llegar al secretario de actas (mediante acta de asamblea, correo u otros) dentro de un plazo de 15 días fijos después de recibir la sanción.
- s) Cada C.E.E que se adjudique la organización de un Evento Nacional FENEECh, debe ser parte de la comisión organizadora. En el caso de que ocurra un cambio de mando, el responsable, es decir el Delegado FENEECh, debe terminar con el compromiso adquirido, o debe delegar esta tarea al representante del nuevo C.E.E. y velar porque esto se cumpla de manera adecuada.
- t) Los delegados que sean miembros de una comisión formada en los AMPLIADOS FENEECh, serán considerados estudiantes de enfermería y no miembros de un C.E.E., por lo que deben cumplir con las responsabilidades adquiridas en las comisiones hasta que termine su labor, y no cuando deje de ser miembro activo de su C.E.E.
- u) El C.E.E debe difundir las comisiones que se están llevando a cabo e incentivar a sus bases a que participen de éstas.
- v) En caso de que el C.E.E haya solicitado dineros a FENEECh para algún Evento Nacional, éste debe justificar detalladamente los gastos en que se haya utilizado dicho dinero.
- w) Velar por el correcto desempeño y funcionamiento de FENEECh.
- x) Participar de las instancias de discusión y trabajo que se creen en FENEECh, invitando a participar a los estudiantes regulares de la carrera de enfermería que representan

**ART 39** Los C.E.E. tienen las siguientes atribuciones:

- a) Votar, sin previa consulta a los estudiantes de la carrera de enfermería a la cual representan, sólo si la votación es espontánea.
  - i. En el caso de que un C.E.E. sea incorporado, no podrá votar en dicho AMPLIADO, según lo dispuesto en el ART 44 letra d).
- b) Postular a integrante del C.E.E., a un cargo de la MESA y/o MESA COORDINADORA ZONAL.
- c) Enviar informaciones a los otros C.E.E., según lo estipulado en el ART 14 letra f) iv.
- d) Participar de actividades con C.E.E. no federados, siempre y cuando, no perjudiquen la estabilidad de FENEECh.

## TÍTULO VI: CRITERIOS DE POSTULACIÓN, INCORPORACIÓN Y FEDERACIÓN DE LOS C.E.E. A FENEECh

### **ART 40** Postulación a FENEECh

- a) La MESA abrirá un período de postulación para aquellos C.E.E. interesados en ingresar a FENEECh, sin importar si han estado federados antes o no.
- b) La MESA informará sobre el proceso de postulación a través de la página web oficial de FENEECh.
- c) El plazo de postulación será estipulado en el I Ampliado Nacional Ordinario por MESA y el CONSEJO, y difundido oportunamente.
- d) Durante el período de postulación, los C.E.E. interesados en federarse deberán enviar al e-mail oficial de FENEECh con los documentos que corroboren los requisitos especificados en el ART 41.
- e) Será responsabilidad de la MESA y la COMISIÓN de Ingresos en su totalidad, corroborar dicha documentación.

### **ART 41** Requisitos de postulación a FENEECh

Cada C.E.E. deberá hacer llegar la siguiente documentación vía e-mail, para que sea revisada por la MESA en su totalidad.

- a) La existencia de un C.E.E. conformado, elegido democráticamente, respaldado por una carta que certifique el reconocimiento, el periodo de vigencia, los miembros pertenecientes y sus respectivos cargos, firmada por:
  - i. La Escuela (Director o jefe de carrera o decano).
  - ii. La Federación de Estudiantes de la Universidad si procede.
  - iii. Cualquier otro órgano competente para validarlo.
- b) Carrera impartida en régimen regular diurno.
- c) Carrera de diez semestres de duración.
- d) Los criterios b) y c) serán considerados de acuerdo al consenso del CONSEJO.

### **ART 42** Criterios a evaluar para la incorporación a FENEECh

- a) Haber cumplido con los requisitos de postulación, no asegura la incorporación a FENEECh.
- b) Los criterios se fijarán de acuerdo a las circunstancias y necesidades nacionales del momento. Se basarán además en el trabajo activo del C.E.E. durante su periodo.
- c) La comisión de ingresos será la encargada de verificar los criterios que serán estipulados.

### **ART 43** Incorporación a FENEECh

- a) El CONSEJO evaluará de acuerdo a los criterios nombrados anteriormente, la incorporación de los C.E.E. postulantes.



- b) El C.E.E. postulante deberá ser entrevistado por una comisión compuesta por 3 integrantes, correspondientes a cada ZONAL (uno del NORTE, otro del CENTRO y otro del SUR).
- c) La decisión será tomada a través de votación simple a mano alzada, con previa consulta a las bases por los C.E.E. federados, con a lo menos un 75% de asistencia, en el tercer AMPLIADO del año.
- d) El nuevo C.E.E. incorporado pasará por un período de prueba de un año, partiendo el cuarto AMPLIADO del mismo año en el que ha sido incorporado.
- e) Anualmente, se incorporarán 4 universidades a FENEECh: una correspondiente al Zonal Norte; una correspondiente al Zonal Centro; una correspondiente al Zonal Sur; y un cupo extra, que se asignará a un zonal, según la decisión del consejo.

**ART 44** Proceso de Federación

Durante el año de prueba, el C.E.E. incorporado deberá cumplir con lo establecido a continuación.

- a) El C.E.E. incorporado deberá cancelar la cuota anual ordinaria con un plazo hasta el primer AMPLIADO ordinario del año siguiente.
- b) 100% de asistencia y participación en AMPLIADOS ordinarios y extraordinarios.
- c) 100% de asistencia y participación a REUNIONES ZONALES.
- d) El nuevo C.E.E. no tendrá derecho a voto en el AMPLIADO ordinario en el que será incorporado, es decir, en el cuarto AMPLIADO.
- e) Debe cumplir con las tareas asignadas, tanto en AMPLIADOS como en REUNIONES ZONALES.
- f) Asistencia y participación en Jornadas de Investigación, Congreso Nacional de Estudiantes de Enfermería y Olimpiadas de Enfermería.
- g) No cursar con ninguna de las sanciones estipuladas en el ART 61.
- h) Este período de prueba será evaluado en el cuarto AMPLIADO ordinario del año siguiente, para determinar su federación a FENEECh.

**ART 45** El incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en el ART 44, tendrá como consecuencia la no federación, a excepción de los casos justificados y aprobados por el consejo según el ART 4 letra i).

**ART 46** De ocurrir lo descrito en el ART 45, el C.E.E. deberá comenzar nuevamente el proceso desde la postulación.

## TÍTULO VII: REQUISITOS DE PERMANENCIA Y REINCORPORACIÓN A FENEECh

**ART 47** Los requisitos de permanencia son los siguientes:

- a) Asistencia mínima del 75% a las Reuniones Nacionales.
- b) Asistencia mínima del 75% a las Reuniones Zonales.
- c) Cancelación de la cuota anual antes del segundo AMPLIADO.
- d) Funcionamiento y acción del C.E.E., confirmado por el COORDINADOR/A ZONAL.
- e) Es deber del C.E.E. presentar ante el ZONAL el plan de desarrollo anual de su gestión.

**ART 48** De la reincorporación a FENEECh.

Se entenderá por reincorporación, a la situación en la que se encuentren aquellos C.E.E. que hayan estado federados alguna vez, y que según diversas causales previas dejaron de pertenecer a FENEECh.

**ART 49** Requisitos de reincorporación a FENEECh.

- a) Presentar carta de compromiso de participación.
- b) Cancelar la suma correspondiente a la cuota anual más un tercio de la misma como penalización, a más tarde en el segundo ampliado.
- c) Cumplir los requisitos de postulación a FENEECh, estipulados en el ART 41.
- d) En el caso de desvinculación, deberá cancelar cualquier deuda previa que posea.

## TÍTULO VIII: CRITEROS DE CONGELACIÓN Y DESVINCULACIÓN DE LOS C.E.E. ADOSADOS A FENECh

**ART 50** De manera de favorecer la permanencia de los C.E.E. a FENECh, se ha dispuesto un sistema de desvinculación progresiva de la Federación en casos necesarios.

**ART 51** Se define CONGELACIÓN a la instancia en donde el C.E.E sancionado por dos faltas graves establecidas o una gravísima en el ART 57, no podrá participar de los Eventos Nacionales en un periodo de 12 meses a partir del día de su congelación, vale decir de las ODE, Jornada de Investigación.

a) Los CEE congelados podrán participar voluntariamente en Ampliados nacionales, reuniones zonales y actividades académicas organizadas por su zonal respectivo, hasta regularizar su situación.

**ART 52** El tiempo de CONGELACION será el transcurrido en los dos ampliados posteriores a la decisión de inhabilitación, tiempo en el que:

a) El CEE estará inhabilitado de votar en el ampliado posterior a su congelación

b) En el segundo Ampliado posterior a su inhabilitación, el CEE podrá regularizar su situación presentando los antecedentes necesarios ante el Consejo, quien determinará el término de la congelación.

c) En el segundo ampliado posterior a su inhabilitación, no tendrá derecho a voto espontáneo ni programado.

d) En el ampliado posterior a su regularización, el CEE recuperará todos los beneficios de pertenecer a FENECh, a excepción de lo especificado en el ART 51.

e) El CEE que no regularice su situación durante el ampliado estipulado deberá pedir prórroga para regularizar situación, de lo contrario se aplicará el ART. 53

f) El tiempo máximo de prórroga será el transcurrido hasta el tercer ampliado posterior a su inhabilitación.

g) El CEE congelado deberá regularizar sus sanciones sin perjuicio de lo escrito anteriormente.

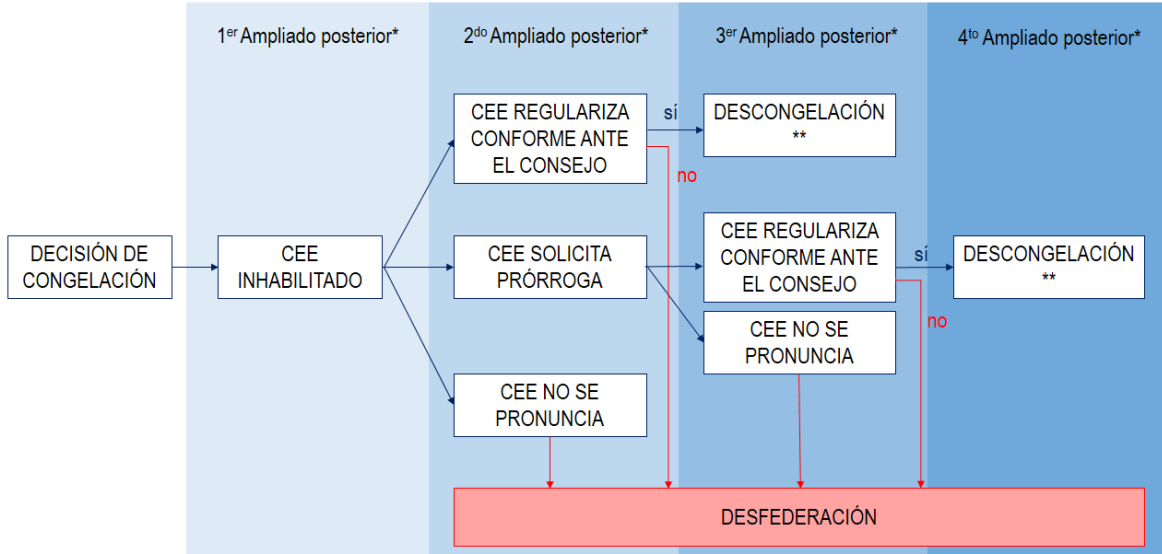
**ART 53** Se entenderá por DESFEDERACION la instancia última posterior a dos congelaciones consecutivas en el período de dos años.

a) Esta medida se aplicará a los CEE que no regularicen su situación durante los tiempos estipulados en el ART 52, a excepción de los que soliciten la prórroga.

b) Los CEE que caigan en DESFEDERACIÓN podrán optar al proceso de reincorporación tal como está descrito en el ART. 48 y ART. 49

c) Flujograma 1. de congelación y descongelación.

**“SECUENCIA DEL PROCESO DE CONGELACIÓN”**



(\*) Estos son ampliados posteriores al ampliado en que se decidió la congelación, que pueden o no coincidir con los ya calendarizados.  
 (\*\*) No se levantarán las sanciones iniciales que llevaron a la decisión de Congelación.

## TÍTULO IX: DE LAS FALTAS, SANCIONES, EL ORGANISMO RESOLUTIVO Y LAS APELACIONES

### DE LAS FALTAS

Se considerarán faltas a cualquier incumplimiento de alguno de los artículos del presente Estatuto y/o vulnerar algún acuerdo contraído en el AMPLIADO o REUNIONES ZONALES, además de cualquier acto u omisión no ético que comprometa la estabilidad de FENEECh.

#### **ART 54** Aclaración de las Faltas y Sanciones

Las faltas y sanciones establecidas en el presente estatuto, son generales y por tanto no abarcan la totalidad de las situaciones que se puedan presentar. A partir de lo anterior, aquellas situaciones que no estén descritas deberán ser presentadas al CONSEJO, quien evaluará y discutirá el contexto de la situación y posterior votación del tipo de sanción a aplicar.

#### **ART 55** De las faltas:

- a) Las faltas serán clasificadas en cuatro categorías dependiendo de su gravedad: LEVE, MODERADA, GRAVE y GRAVÍSIMA.
- b) Las faltas de la MESA, los C.E.E. y los estudiantes adosados a FENEECh, serán diferentes para cada uno.
- c) Todas las faltas conllevan algún tipo de sanción, que será diferenciada dependiendo de la categoría en que se encuentre la falta.
- d) Las sanciones tendrán carácter de acumulativa, y serán valoradas de la siguiente forma:
  - i) Dos sanciones leves equivaldrán a una sanción moderada.
  - ii) Dos sanciones moderadas equivaldrán a una sanción grave.
  - iii) Dos sanciones graves equivaldrán a una sanción gravísima.

### DE LA MESA

**ART 56** Las faltas de los integrantes de la MESA se estipulan a continuación:

#### **Faltas LEVES:**

- a) Faltar a un AMPLIADO, sea ordinario o extraordinario, sin justificación según lo indica el ART 4 letra i).
- b) La falta de el/la COORDINADOR/A ZONAL a una REUNIÓN ZONAL, ordinaria o extraordinaria, sin una oportuna justificación, según lo indica el ART 4 letra i).

#### **Faltas MODERADAS:**

- a) Faltar a dos o más AMPLIADOS seguidos, sean ordinarios o extraordinarios, con justificación según el ART 4 letra i).

b) La Falta de el/la COORDINADOR/A ZONAL a dos o más REUNIONES ZONALES, ordinaria o extraordinaria, con o sin oportuna justificación.

**Faltas GRAVES:**

a) Injuria y perjuicio a personas, representantes de C.E.E. e instituciones.

b) Tomarse atribuciones de otro participante miembro de la MESA.

**Faltas GRAVÍSIMAS:**

a) Faltar a dos o más AMPLIADOS seguidos, sean ordinarios o extraordinarios, sin justificación.

b) Tomarse atribuciones no aprobadas por el CONSEJO.

c) Agresión física a personas de la MESA, CONSEJO o a una persona ordinaria en alguna instancia en que esté representando a FENEECh.

d) Asistir bajo la influencia de alcohol y/o sustancias ilícitas a cualquier actividad de FENEECh.

e) Todo acto que constituya, determine o facilite el mal uso, fraude o malversación de fondos de FENEECh, sean éstos bienes monetarios o materiales.

f) Violar la confidencialidad de la información entregada.

h) Cualquier acción u omisión que comprometa la estabilidad y/o la permanencia de FENEECh o de alguno de sus órganos.

h) Adherir a eventos como organizador, sin previa consulta anticipada al AMPLIADO. Si el evento responde a coyuntura ya discutida en la Federación, lo anterior se puede omitir, pero debe notificarse al CONSEJO.

## DE LOS C.E.E.

**ART 57** Las faltas de los C.E.E. se estipulan a continuación:

**Faltas LEVES:**

a) Retraso hasta el segundo AMPLIADO del pago de la cuota anual.

b) Faltar a una REUNIÓN ZONAL, sea ordinaria o extraordinaria, sin justificación según el ART 4 letra i).

**Faltas MODERADAS:**

a) No cumplir con los compromisos acordados en el AMPLIADO o con las tareas requeridas por la MESA.

b) No realizar una votación acordada en AMPLIADOS o REUNIONES ZONALES anteriores.

c) Retraso hasta el tercer AMPLIADO del pago de la cuota anual.

d) Faltar a un AMPLIADO, sea ordinario o extraordinario, sin justificación según ART 4 letra i).

e) Faltar a dos REUNIONES ZONALES, sean ordinarios o extraordinarios, sin justificación según ART 4 letra i)

**Faltas GRAVES:**

a) Emanar una declaración pública que contenga injurias y/o perjuicios a la MESA, a representantes de otros C.E.E. y/o instituciones que aporten al desarrollo de FENEECh.

c) Emitir en votaciones programadas un voto sin haber realizado la votación por las bases.

- d) Cambiar el voto emitido por las bases.
- e) Dos cuotas anuales impagas hasta el cuarto ampliado.
- f) Faltar a dos o más AMPLIADOS, sea ordinario o extraordinario, con o sin justificación según lo indica el ART 4 letra i).
- g) Faltar a tres o más REUNIONES ZONALES, sean ordinarias o extraordinarias, con o sin justificación.

**Faltas GRAVÍSIMAS:**

- a) Que un representante de un C.E.E. se tome atribuciones de un cargo de la MESA.
- b) Fraude electoral.
- c) Violar la confidencialidad de la información entregada.
- d) Cualquier acción u omisión que comprometa la estabilidad y/o la permanencia de FENEECh o de alguno de sus órganos.
- e) No cumplir con la cuenta pública de un evento masivo FENEECh.

## DE LOS ESTUDIANTES

**ART 58** Las faltas de los estudiantes adosados a FENEECh se estipulan a continuación:

**Faltas LEVES:**

- a) Irrumpir un AMPLIADO o una REUNIÓN ZONAL.

**Faltas MODERADAS:**

- a) Injuria y perjuicio a la MESA, a representantes de C.E.E. e instituciones y/o personas que aporten al desarrollo de FENEECh.

**Faltas GRAVES:**

- a) Que un estudiante adosado a FENEECh se tome atribuciones del representante de su C.E.E. en actividades de FENEECh.

**Faltas GRAVÍSIMAS:**

- a) Que un representante de un C.E.E. se tome atribuciones de un cargo de la MESA.
- b) Que un estudiante adosado a FENEECh se tome atribuciones de un cargo de la MESA y/o de otro C.E.E.
- c) Agresión física a personas de la MESA, CONSEJO o a una persona ordinaria dentro de una actividad de FENEECh.

**Faltas de las COMISIONES**

- a) Serán el incumplimiento a las tareas asignadas dentro de la comisión.

## DE LAS SANCIONES

Se considerará como sanción, el castigo a cualquier falta estipulada en el presente Estatuto. Las siguientes sanciones tienen carácter de ineludibles, inevitables e inalterables.

**ART 59** De las sanciones:

- a) Las sanciones serán clasificadas en cuatro categorías, dependiendo de su gravedad: LEVE, MODERADA, GRAVE y GRAVÍSIMA.
- b) Las faltas serán diferenciadas entre la MESA, los C.E.E. y los estudiantes adosados a FENEECh.
- c) Se deberá aplicar la totalidad de las acciones especificadas para cada categoría.

## DE LA MESA

**ART 60** Las sanciones de la MESA se detallan a continuación:

**Para las faltas LEVES:**

- a) Recibirán una amonestación escrita que contenga el motivo de la sanción. Ésta deberá ser enviada a todos los integrantes de la MESA y todos los C.E.E. federados y/o incorporados, quienes deberán enviarlos a sus bases.

**Para las faltas MODERADAS:**

- a) Recibirán una amonestación escrita que contenga el motivo de la sanción. Ésta deberá ser enviada a todos los integrantes de la MESA y todos los C.E.E. federados y/o incorporados, quienes deberán enviarlos a sus bases.
- b) Pérdida del derecho a subvención de pasajes a reuniones FENEECh.

**Para las faltas GRAVES:**

- a) Recibirán una amonestación escrita que contenga el motivo de la sanción. Ésta deberá ser enviada a todos los integrantes de la MESA y todos los C.E.E. federados y/o incorporados, quienes deberán enviarlos a sus bases.
- b) Tendrán la oportunidad de terminar su período en el cargo sin derecho a subvención de pasaje a reuniones FENEECh, ni reelección en ningún cargo de la MESA para el próximo periodo.

**Para las faltas GRAVÍSIMAS:**

- a) Recibirán una amonestación escrita que contenga el motivo de la sanción. Ésta deberá ser enviada a todos los integrantes de la MESA y todos los C.E.E. federados y/o incorporados, quienes deberán enviarlos a sus bases.
- b) Se perderá el cargo al momento de aplicar la sanción, sin derecho a reelección en la MESA.

## DE LOS C.E.E.

**ART 61** Las sanciones de los C.E.E. se detallan a continuación:

**Para las faltas LEVES:**



a) Recibirán una amonestación escrita que contenga el motivo de la sanción. Ésta deberá ser enviada a todos los integrantes de la MESA y todos los C.E.E. federados y/o incorporados, quienes deberán enviarlos a sus bases.

**Para las faltas MODERADAS:**

a) Recibirán una amonestación escrita que contenga el motivo de la sanción. Ésta deberá ser enviada a todos los integrantes de la MESA y todos los C.E.E. federados y/o incorporados, quienes deberán enviarlos a sus bases.

b) Pérdida de capacidad de voto en instancias espontáneas por un AMPLIADO, excepto las votaciones programadas.

**Para las faltas GRAVES:**

a) Recibirán una amonestación escrita que contenga el motivo de la sanción. Ésta deberá ser enviada a todos los integrantes de la MESA y todos los C.E.E. federados y/o incorporados, quienes deberán enviarlos a sus bases.

b) Pérdida de cupos para Eventos ZONALES o NACIONALES por tres meses.

c) Pérdida de capacidad de voto en instancias espontáneas por dos AMPLIADOS NACIONALES consecutivos, quedando a criterio de los zonales, a través de votación simple, su votación en las reuniones zonales que se realicen en ese periodo.

d) Realización de un documento reflexivo de un tema a convenir por el AMPLIADO.

**Para las faltas GRAVÍSIMAS:**

a) Recibirán una amonestación escrita que contenga el motivo de la sanción. Ésta deberá ser enviada a todos los integrantes de la MESA y todos los C.E.E. federados y/o incorporados, quienes deberán enviarlos a sus bases.

b) Se realizará la congelación por un año del C.E.E., y posterior a esto, estará durante un año a prueba. Dicha sanción corresponde a cuatro AMPLIADOS.

c) Poseer tres faltas gravísimas recurrentes, conlleva a que el C.E.E. se le desvincule de FENEECh, con derecho a reincorporación.

## DE LOS ESTUDIANTES

**ART 62** Las sanciones de los estudiantes adosados a FENEECh, se detallan a continuación:

**Para las faltas LEVES:**

a) Recibirán una amonestación verbal.

**Para las faltas MODERADAS:**

a) Recibirán una amonestación verbal.

b) Recibirán una amonestación escrita que contenga el motivo de la sanción. Ésta deberá ser enviada a todos los integrantes de la MESA y todos los C.E.E. federados y/o incorporados, quienes deberán enviarlos a sus bases.

**Para las faltas GRAVES:**

a) Recibirán una amonestación verbal.

- b) Recibirán una amonestación escrita que contenga el motivo de la sanción. Ésta deberá ser enviada a todos los integrantes de la MESA y todos los C.E.E. federados y/o incorporados, quienes deberán enviarlos a sus bases.
- c) No podrá ser representante de su C.E.E. frente a FENEECh por el período de un año, desde el momento de la notificación de la sanción.

**Para las faltas GRAVÍSIMAS:**

- a) Recibirán una amonestación verbal.
- b) Recibirán una amonestación escrita que contenga el motivo de la sanción. Ésta deberá ser enviada a todos los integrantes de la MESA y todos los C.E.E. federados y/o incorporados, quienes deberán enviarlos a sus bases.
- c) No podrá ser representante de su C.E.E. frente a FENEECh por el período de dos años, desde el momento de la notificación de la sanción.
- d) Si fuese representante de su C.E.E. frente a FENEECh, deberá ser reemplazado, y no podrá ser reelegido como representante de su C.E.E. por un período de dos años, a partir del momento de la notificación de la sanción.
- e) En el caso de que participe en un acto de agresión física, no podrá participar de ninguna actividad de FENEECh, sean Olimpiadas Deportivas de Enfermería, Jornadas de Investigación, Jornadas Deportivas del ZONAL y AMPLIADOS ordinarios y extraordinarios, por un período de dos años.

**Para las altas en las COMISIONES**

- a) Serán estipuladas en el ART. 89.

## DE LAS APELACIONES

**ART 63** Apelación se entenderá como derecho de solicitar una reevaluación de la falta y su respectiva sanción.

**ART 64** Se aceptará sólo una apelación por caso, que podrá realizarse presencialmente en el AMPLIADO en el que se genera la sanción, o vía mail al SECRETARIO/A, en un plazo máximo de 10 días hábiles luego de haber recibido la amonestación por escrito.

**ART 65** La apelación de los integrantes de la MESA, C.E.E. y/o estudiantes adosados a FENEECh, tendrá como consecuencia la constitución del TRIBUNAL DE HONOR.

**ART 66** De ocurrir lo descrito en el ART 69 se deberá conformar el TRIBUNAL DE HONOR según el ART 69.

**ART 67** El TRIBUNAL DE HONOR emitirá un informe, que contendrá el fallo definitivo e inapelable, que será publicado luego del análisis de la MESA, quien tendrá que constatar la coherencia y cohesión del informe, sin modificar el fallo.



## DEL TRIBUNAL DE HONOR

**ART 68** El TRIBUNAL DE HONOR es un organismo no permanente, convocado por el AMPLIADO, que tiene por misión revisar las faltas, investigar si existiese una acusación y dictaminar la sanción si es que corresponde.

**ART 69** El TRIBUNAL DE HONOR estará compuesto por tres personas del CONSEJO.

- a) Uno propuesto por la/las persona/s que realizan la acusación.
- b) Uno propuesto por la/las persona/s acusada/s.
- c) Uno propuesto por el CONSEJO, el cual no puede ser parte de los acusados ni acusadores.
  - i. Si hay un candidato, deberá ser ratificado por votación simple del representante de cada C.E.E.
  - ii. Si hay más de un candidato, deberá votarse, y quien obtenga el 50% + 1 de los votos, será quien gane.
  - iii. Se excluirán de la votación los C.E.E. que estén siendo acusados, o si su representante lo está siendo.

**ART 70** El TRIBUNAL DE HONOR deberá estar en pleno conocimiento de los asuntos disciplinarios, faltas y sanciones estipuladas en el Título IX del presente Estatuto.

**ART 71** El TRIBUNAL DE HONOR deberá seguir los siguientes pasos y plazos:

- a) Una vez hecha la acusación en el AMPLIADO, se conformará el TRIBUNAL DE HONOR con un mínimo de 2/3 de sus partes, para iniciar su trabajo.
- b) La notificación se debe hacer al acusado durante los 5 días hábiles siguientes. Desde el momento de la notificación, el acusado queda suspendido de su cargo dentro de la MESA o como representante del C.E.E. hasta el término del proceso de investigación.
- c) En un plazo de 10 días hábiles desde la notificación, el TRIBUNAL DE HONOR deberá llevar a cabo la investigación, recopilando la información objetiva necesaria que estime conveniente.
- d) Al finalizar la investigación, si el TRIBUNAL DE HONOR detecta una falta, debe clasificarla, especificar al/los infractor/es y dictaminar la sanción correspondiente.
- e) Por último, el TRIBUNAL DE HONOR deberá entregar la sanción acorde a la falta para así presentar un informe final al CONSEJO. Éste deberá ser enviado a el/la SECRETARIO/A quien lo enviará al/los acusado/s y al AMPLIADO.
  - i) Si el/los acusado/s son absueltos retomarán sus labores inmediatamente.
  - ii) Si el/los acusado/s son culpables deberán tomar las medidas pertinentes, de forma inmediata.

**ART 72** El TRIBUNAL DE HONOR deberá, en el AMPLIADO ORDINARIO siguiente, hacer lectura de la resolución final del caso.

## TÍTULO X: DEL ACTO ELECCIONARIO Y REELECCIÓN DE LA MESA COORDINADORA

**ART 73** El acto eleccionario, propiamente tal, se registrará por el presente estatuto, en conjunto con el estatuto TRICEL anexo a este documento.

**ART 74** La MESA se elegirá anualmente por votación por los representantes de los C.E.E. federados.

**ART 75** La totalidad de la MESA saliente, tendrá un plazo máximo de diez días hábiles posteriores a las elecciones, para hacer entrega a sus sucesores y a todos los C.E.E. federados, un informe de gestión, quienes deberán confirmar en un plazo no mayor de cinco días hábiles, la recepción y aceptación de este documento.

**ART 76** La elección y asunción de los cargos se realizarán según el ART. 33 del Estatuto TRICEL 2016-2018.

**ART 77** Para la realización de las elecciones, debe haber un quórum de por lo menos el 75% de los C.E.E.

**ART 78** Para que el candidato sea electo en el cargo, debe obtener una mayoría simple de votos.

**ART 79** La elección estará a cargo del TRICEL constituido para tal efecto.

**ART 80** Los requisitos para postular a los cargos de la MESA se registrarán por el ART. 5 del Estatuto TRICEL 2016-2018.

**ART 81** Los candidatos a los cargos de la MESA no pueden ser integrantes del TRICEL.

**ART 82** Se podrán presentar todos los postulantes que deseen a los siguientes cargos:

- a) Coordinador/a General.
- b) Secretario/a General y de Actas.
- c) Secretario/a de Finanzas.
- d) Secretario/a de Asuntos Estudiantiles.
- e) Secretario/a de Comunicaciones y Vinculación.
- f) Representante ante Organizaciones.
- g) Coordinador/a Zonal Norte.
- h) Coordinador/a Zonal Centro.

- i) Coordinador/a Zonal Sur.
- j) y los cargos que se hayan agregado, según lo que estipula el ART 6 letra b).

**ART 83** Respecto al proceso de reelección a cargos de la MESA:

- a) Serán candidatos a la reelección, todos aquellos que en el momento de la nueva elección, tengan un cargo en la MESA.
- b) La reelección se considerará tanto para el mismo cargo, como para uno diferente dentro de la MESA.
- c) Deberán cumplir con los requisitos dispuestos por el ART. 5 del Estatuto TRICEL 2016-2018.
- d) La reelección estará condicionada si cursa con alguna sanción MODERADA, dispuesta en el ART 60.
- e) No podrá reelegirse una persona que cursa con una sanción GRAVE o GRAVÍSIMA, dispuestas en el ART 60.

## TÍTULO XI: DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES (TRICEL)

**ART 84** El Tribunal Calificador de Elecciones, en adelante TRICEL, es un órgano técnico y autónomo, cuya finalidad principal es la de velar por el correcto y transparente desarrollo del proceso electoral. El accionar de TRICEL, se regirá desde ahora en adelante, por los estatutos anexados en el presente documento, dedicados exclusivamente a TRICEL.



## TÍTULO XII: DE LAS COMISIONES

**ART 85** Las comisiones son equipos de trabajo, conformados de forma voluntaria por representantes FENECh de C.E.E. o estudiantes de las Universidades federadas o no federadas con el propósito de estudiar, analizar y presentar, en un próximo AMPLIADO, un documento de la temática que los convocó, la cual se discutirá y además aprobará o rechazará por el consejo.

**ART 86** La comisión se conformará de forma voluntaria por un mínimo de 3 estudiantes y con un máximo de 7, idealmente por al menos 1 representante de cada Zonal, no siendo excluyente, que se gestionará de la siguiente manera:

a) Cada comisión estará coordinada por un integrante que deberá ser escogido por los miembros de la comisión a través de mayoría simple, que tendrá las siguientes funciones:

- i) Organizar la comisión.
- ii) Delegar las tareas.
- iii) Dar cumplimiento a la carta Gantt.
- iv) Mantener informado al SECRETARIO DE ASUNTOS ESTUDIANTILES.

**ART 87** Las funciones de cada integrante y actividades para confeccionar el documento, serán predeterminadas por la misma comisión, la cual deberán expresar por escrito junto con una carta Gantt que debe considerar el tiempo establecido entre dos AMPLIADOS ORDINARIOS consecutivos.

a) Las comisiones deben responder las solicitudes de los C.E.E. vía correo electrónico de la comisión.

b) Dicha Carta Gantt, la presentarán en formato Word o Pdf a la MESA, enviándola al correo del SECRETARIO DE ASUNTOS ESTUDIANTILES, con un plazo no mayor a 15 días luego de terminado el AMPLIADO donde se conformó la comisión.

c) La Carta Gantt deberá contar con 20 días libres, los cuales podrán ocupar en caso de incumplimiento de algún integrante en sus funciones, notificando el uso de esos días al SECRETARIO DE ASUNTOS ESTUDIANTILES.

d) La comisión será supervisada por el SECRETARIO DE ASUNTOS ESTUDIANTILES, quien revisará los avances. Éstos deberán ser enviados en la fecha estipulada en la Carta Gantt.

**ART 88** La continuidad de los integrantes de la comisión será reevaluada por sus integrantes, CONSEJO y MESA, en el AMPLIADO próximo a la conformación de la comisión, reemplazando o no, a los miembros que no hayan ejercido sus funciones dentro de ésta.

a) La comisión deberá informar por escrito al SECRETARIO DE ASUNTOS ESTUDIANTILES el incumplimiento de las funciones de algún miembro, teniendo que reemplazar a la brevedad dichas funciones por otro miembro de la comisión, decisión que será tomada por el mismo SECRETARIO DE ASUNTOS ESTUDIANTILES.

b) Si un integrante de la comisión no cumple sus funciones, se someterá a sanción, la cual será para el estudiante, es decir, no tendrá repercusiones en el C.E.E. al cual pertenece

**ART 89** Las sanciones para los estudiantes que incumplan sus funciones en la comisión son:

a) El estudiante que cometa una primera falta y aún es partícipe del CONSEJO como representante FENECh de su C.E.E., vale decir, está presente en el AMPLIADO, tendrá que realizar un documento reflexivo que sea de interés de la Federación, pudiendo o no continuar participando de la Comisión donde cometió la falta.

b) Dicho documento reflexivo, deberá ser enviado en un plazo máximo de 30 días terminado el AMPLIADO donde se le sancionó, en formato Word o Pdf, al correo del SECRETARIO DE ASUNTOS ESTUDIANTILES quien deberá difundirlo al CONSEJO.

c) El estudiante que cometa una segunda falta y aún es partícipe del CONSEJO como representante FENECh de su C.E.E., en la misma u otra comisión, no podrá continuar en dichas comisiones, debiendo presentar dos documentos reflexivos que sean de interés de la Federación según lo estipulado en la letra b) del presente artículo. Puede conformar voluntariamente otra Comisión, luego de presentar dichos documentos.

d) El estudiante que cometa una tercera falta en comisiones, no podrá participar de las tareas de la Federación, teniendo que dejar a otro representante de su C.E.E. como delegado FENECh.

e) En caso de que un estudiante de una Universidad no federada cometa una falta en la comisión, el ampliado evaluará su sanción.

f) Las sanciones son acumulativas, ya sea para la misma o diferentes comisiones.

**ART 90** Las sanciones para el estudiante no presente en el AMPLIADO de la presentación del documento de su comisión, ya sea por cambio de Delegado FENECh de su C.E.E., inasistencia justificada o injustificada según el ART 4 i) será gestionada de la siguiente manera:

a) Deberá ser notificado por escrito en un plazo máximo de 7 días seguidos, terminado el AMPLIADO, por el SECRETARIO DE ASUNTOS ESTUDIANTILES a través del C.E.E. de la Universidad a la que pertenece, de la sanción estipulada en el ART 89.

b) Para dar cumplimiento con lo dispuesto en el ART 89 en las letras a), b) o c), el estudiante deberá generar el o los documentos reflexivos en formato Word o Pdf al correo del SECRETARIO DE ASUNTOS ESTUDIANTILES en un plazo de 30 días hábiles luego de su notificación.

**ART 91** El C.E.E. de la Universidad de la persona natural sancionada, deberá acusar recibo de la notificación a SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES, además de informar que entregaron la notificación a la persona natural sancionada, con un máximo de 7 días seguidos.

a) El C.E.E. de la Universidad de la persona natural sancionada que no cumpla por lo estipulado en el presente artículo, será notificada una segunda vez por el SECRETARIO DE ASUNTOS ESTUDIANTILES, teniendo un plazo de 5 días seguidos de la notificación, para acusar recibo a SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES, además de informar que entregaron la notificación a la persona natural.

- b) El C.E.E. de la Universidad de la persona natural sancionada que no cumpla con lo estipulado en la letra a) del presente artículo, deberá presentar una justificación por escrito y entregar contacto de la persona natural sancionada, al SECRETARIO DE ASUNTOS ESTUDIANTILES.
- c) De suceder lo estipulado en la letra b), el CONSEJO escogerá temática para documento de reflexión que el C.E.E. deberá presentar en un máximo de 30 días terminado el ampliado, por no notificación en dos oportunidades.

**ART 92** El SECRETARIO DE ASUNTOS ESTUDIANTILES de la MESA, será responsable de supervisar el trabajo de las comisiones estipulado en ART 87 letra c), pudiendo sugerir y guiar el trabajo de ellas.

- a) Será responsable de enviar a los diferentes C.E.E. una tabla con las Comisiones creadas en el AMPLIADO, donde se detalle el nombre de la Comisión, los miembros del grupo y Universidad a la cual ellos representan, en un plazo máximo de 10 días terminado el AMPLIADO donde se conformaron dichas Comisiones.
- b) Deberá notificar a la MESA lo estipulado en el ART 87 letra a) y b), lo estipulado en el ART 88 letra a) y b), y lo estipulado en el ART 89 letra b).
- c) Será quien notifique las sanciones a los estudiantes partícipes de comisiones, según lo estipulado en el ART 90 y de recibir los documentos de dichas sanciones.

## TÍTULO XIII: DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO

**ART 93** Los deseos de modificación parcial del presente estatuto, ya sean por parte de la MESA, del CONSEJO o de algún C.E.E., deberá ser informados y justificados en cualquier AMPLIADO ordinario o extraordinario.

**ART 94** Las modificaciones parciales propuestas, serán presentadas como Artículos Transitorios.

**ART 95** La MESA, tras la notificación del ART 93, deberá realizar una votación simple en el mismo AMPLIADO, donde cada representante de los C.E.E. decidirá si acepta agregar el Artículo Transitorio o no, al presente estatuto.

- a) Tendrá que haber como quórum mínimo, el 50% de los C.E.E. federados e incorporados.
- b) Un Artículo Transitorio será incorporado al presente estatuto, sólo si el 75% de los C.E.E. presentes en su creación vota a favor.

**ART 96** Los Artículos Transitorios incorporados, deberán ser escritos en el presente Estatuto por el/la SECRETARIO/A, tal como fue aprobado por el CONSEJO.

- a) La/s modificación/es deberán ser escritas dentro de un plazo de dos semanas.
- b) Serán escritas dentro un documento, el cual será difundido en un plazo de 10 días hábiles.
- c) Deberá ser escrito como "ART T 01", si fuese el primero. Y así sucesivamente.
- d) El Estatuto con el/los nuevo/s Artículo/s Transitorio/s, deberá ser enviado junto con el Acta en las fechas estipuladas en el ART 14 letra c).
- e) Deberá establecerse la vigencia de los artículos transitorios según contingencia.

**ART 97** Se realizará un Congreso de Estatutos cada tres años, para revisar el presente.

- a) La orgánica será definidos por la COMISIÓN ESTATUTOS.
- b) Los plazos serán definidos por el CONSEJO.

**ART 98** El nuevo estatuto deberá contener los Artículos Transitorios agregados al anterior y las modificaciones hechas durante el Congreso.

**ART 99** El nuevo estatuto deberá ser votado de manera simple en el CONGRESO ESTATUTARIO, previa revisión de los estatutos por parte de las bases, y deberá existir un quórum del 75% de los representantes de los C.E.E.

**ART 100** El nuevo estatuto entrará en vigencia el día en que el/la SECRETARIO/A envíe el acta del CONGRESO ESTATUTARIO donde se votó por la elección de éste, según lo dispuesto en el ART 14 letra d).

**ART 101** En caso de contingencia o necesidad de modificación de los estatutos de manera extraordinaria, el CONSEJO podrá realizar una votación en el AMPLIADO para realizarla. Esta modificación deberá ser revisada y aprobada por las bases antes de adicionarse al presente documento. La modificación no tomará como nombre “ART T 01”, si no que se adicionará a los estatutos con el número correspondiente según el título en que se agregue.

<b>COMISIÓN ESTATUTOS</b>			<b>APRUEBA EN NOMBRE DEL CONSEJO NACIONAL</b>
<b>REVISIÓN 1</b>	<b>REVISIÓN 2</b>	<b>REVISIÓN 3</b>	
ABIGAIL VEDIA COFRE Universidad de Valparaíso Casa Central	DANIELA ÁVILA ZAPATA Universidad Mayor Sede Santiago		JAVIER MILLAPÁN GARAY Coordinador general FENEECh 2015
JULIO GONZÁLEZ VILCHES Pontificia Universidad Católica de Chile	ALEJANDRA FONTANA ARAYA Universidad de la Serena		
ANDREA FIGUEROA LARA Universidad del Bio-Bio.	JAVIER LETELIER VERGARA Universidad de Santiago de Chile		
	NOELIA PASCAL FUENTEALBA Universidad Católica de la Santísima Concepción		
	FEDERICO VILLARROEL SALAZAR Universidad San Sebastián Sede Concepción		
<b>DURACIÓN</b>			
<b>VIGENCIA</b>			<b>DICIEMBRE 2015 – DICIEMBRE 2018</b>

# ANEXOS AL ESTATUTO



Federación Nacional de Estudiantes de Enfermería de Chile

## ESTATUTOS TRICEL

### REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES FEDERACIÓN NACIONAL DE ESTUDIANTES DE ENFERMERIA DE CHILE

El presente reglamento tiene como misión establecer el fin, las responsabilidades, la conformación y las decisiones que puede tomar el Tribunal Calificador de Elecciones de la Federación Nacional de Estudiantes de Enfermería de Chile. Este documento nace como una forma de establecer herramientas claras que aseguren el recto funcionamiento de los procesos electorarios que se puedan ejecutar a nivel de la Federación, asegurando procesos fidedignos para una representación estudiantil válida.

#### TÍTULO I: PRELIMINAR

**ART 1.** Las elecciones de la Mesa coordinadora de la Federación será una elección con sufragio voluntario y universal. Para que la elección sea válida deberán votar al menos el 75% de las universidades adosadas a FENEECh.

**ART 2.** Resultarán electos aquellos postulantes que obtenga la mayoría simple de los votos válidamente emitidos. En el caso en que solo se presente un postulante al cargo, este deberá obtener al menos el 51% de los votos válidamente emitidos.

**ART 3.** De no presentarse un postulante a elecciones de algún cargo, para la constitución de la nueva mesa:

- a) se designara un miembro interino, el cual debe pertenecer al CONSEJO.
- b) será electo con votación simple
- c) su labor terminara en el I AMPLIADO del año siguiente, donde se votara para la elección de un miembro definitivo, el cual, debe cumplir con los requisitos expuestos en el ART. 80 del estatuto FENEECh 2016-2018.

**ART 4.** Los cargos que no obtengan postulantes, serán asumidos voluntariamente por miembros interinos hasta el I Ampliado Nacional, circunstancia en la cual se deberá presentar al menos un postulante de manera voluntaria, que será sometido a una votación espontánea de los representantes de cada Centro de Estudiantes de Enfermería (desde ahora CEE) presente y elegido por mayoría simple por los representantes que cuenten con el beneficio de votación espontanea.

## TÍTULO II: INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES

**ART 5.** Del proceso de postulación a los cargos de la mesa coordinadora de FENEECh:

- a) Se iniciará 10 días hábiles luego de haberse conformado la mesa de TRICEL.
- b) Se extenderá por 20 días hábiles.
- c) Los requisitos de postulación serán:
  - i) Ser alumnos o estudiantes regulares de la carrera de Enfermería adscrita a FENEECh.
  - ii) Ser un miembro del C.E.E. actual o saliente.
  - iii) Ser postulante único del C.E.E. al cargo.
  - iv) Haber participado en forma activa en FENEECh; esto implica haber asistido a mínimo dos AMPLIADOS consecutivos previos a la elección, sin importar si son de carácter ordinario o extraordinario.
  - v) Estar presente físicamente, en el AMPLIADO en el cual se realizarán las elecciones.

**ART 6.** Las personas que se presenten a elecciones deberán inscribirse enviando un mail a: [tricelfeneech@gmail.com](mailto:tricelfeneech@gmail.com), el cual debe contener la siguiente documentación:

- a) Una carta que valide que los estudiantes de su carrera lo validaron como postulante al cargo, certificada por todos los miembros del C.E.E. actual.
- b) Una carta firmada por todos los integrantes del C.E.E., que certifique una buena gestión dentro de su cargo. Sólo si el postulante pertenece al C.E.E. actual.
- c) Una carta que indique los motivos por los cuales desea ingresar a la mesa, junto a una foto tamaño carnet.



### TÍTULO III: CONFORMACIÓN DEL TRICEL

**ART 7.** El Tribunal Calificador de Elecciones (de ahora en adelante TRICEL) es el organismo auxiliar de carácter técnico y autónomo, encargado de implementar, dirigir y supervisar todo proceso eleccionario o de sufragio universal, que se realice en torno a la Mesa Coordinadora de FENEECh en conformidad del presente reglamento.

**ART 8.** El TRICEL tendrá el deber de guiar el proceso eleccionario, velando por la transparencia e imparcialidad del mismo, garantizando a los/las estudiantes de enfermería adscritos a FENEECh la legitimidad del proceso en su totalidad, promoviendo la participación de los estudiantes adosados a la Federación.

**ART 9.** TRICEL estará conformado por al menos 3 miembros del Consejo Nacional, que posean la calidad de estudiantes regulares, y que no estén postulando a ninguno de los cargos para la mesa coordinadora. Los cuáles serán designados en el III ampliado nacional de manera voluntario y por mayoría simple.

**ART 10.** El Tribunal Calificador de Elecciones estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Presidente/a.
- b) Secretario/a.
- c) Delegado/.

**ART 11.** El centro de estudiantes, cuyo delegado participe de TRICEL o sea postulante a un cargo de la mesa, deberá emitir un acta firmada por el presidente del centro de estudiantes o símil que contenga la votación para cada cargo en caso de no mandar otro delegado.

**ART 12.** Si durante el período en que los miembros del TRICEL estuviesen llamados a desempeñar sus funciones y alguno no pudiese, de forma temporal ejercer sus obligaciones, designará a un reemplazante. En caso de inhabilitarse algunos de los miembros el Consejo Nacional designa a su reemplazante por medio de votación única e irrevocable.

**ART 13.** Se considerará de mala fe, si alguno de los miembros de TRICEL renuncia a su cargo sin presentar sus motivos o excusas al resto de los miembros y al consejo nacional de FENEECh por escrito. Quien incurra en estos hechos, podrá ser sancionado, de acuerdo a lo estipulado en el título VI del presente estatuto.

**ART 14.** El mismo TRICEL distribuirá los cargos descritos en el ART. 10 de manera interna.

**ART 15.** Corresponderá al/a la presidente/a del TRICEL:

- a. Vocero ante los miembros del consejo de FENEech
- b. Encargado de citar a reunión de TRICEL.
- c. Velar por que el TRICEL cumpla sus tareas fundamentales.

**ART 16.** Corresponderá al/a la secretario/a del TRICEL:

- a. Tomar acta de las reuniones de TRICEL
- b. Redactar y socializar el acta correspondiente luego de la conformación de TRICEL, dando apertura al proceso eleccionario.
- c. Manejo de mail de TRICEL: tricelfeneech@gmail.com
- d. Redactar y socializar un acta luego de cada reunión de TRICEL, especificando los motivos de la reunión y los resultados de cualquier votación o acuerdo alcanzado en el interior de TRICEL.
- e. Mantener a los centro de estudiantes informados durante todo el proceso, por medio de correos electrónicos y/o redes sociales que detallen los avances o problemáticas surgidas en el proceso.
- f. Reunir la documentación oficial de los postulantes y socializarla a los centro de estudiantes a través de correo electrónico y/o redes sociales\*\*\*, dentro de los plazos establecidos.
- g. Redactar acta final con resultado de la votación y hacer envío de esta con los resultados del proceso eleccionario a:
  - i. Mail de C.E.E. federados
  - ii. Conglomerado de Enfermería: ACHIEEN, FENASENF y Colegio de Enfermeras
- h. Redactar acta resumen con los resultados de la votación y hacer envío de esta con los resultados del proceso eleccionario a:
  - i. Federaciones de estudiantes del área de salud, entre ellas:
    1. FENETEM (Federación Nacional de Estudiantes de Tecnología Médica)
    2. AEFOCh (Asociación de Estudiantes de Fonoaudiología de Chile)
    3. ADEOCh (Asociación De Estudiantes de Obstetricia de Chile)
    4. FENUCh (Federación de Estudiantes de Nutrición y Dietética Chile)
    5. CONAESKI (Consejo Nacional de Estudiantes de Kinesiología)
    6. ASETOCh (Asociación de Estudiantes de Terapia Ocupacional)

**ART 17.** Corresponderá al/a la delegado/a del TRICEL:

- a. Ser testigo de fe en las votaciones realizadas por TRICEL, otorgando legitimación de las postulaciones, así como la documentación entregada por los postulantes.
- b. Recoger las votaciones de los C.E.E. adosados a FENEech, que luego serán entregadas a secretaría a viva voz para acta de estas.
- c. Contribuir a la confección de los artículos emanados por TRICEL
- d. Realizar cualquier impugnación sobre las postulaciones o el actuar de TRICEL durante el proceso.
- e. Legitimar ingreso de reclamos en las elecciones de mesa coordinadora

**ART 18.** Corresponderá al TRICEL:

- a) Diseñar y configurar las fichas de postulación, las cuales deberán ser llenadas por los postulantes a cargo dentro de la mesa coordinadora de FENEECh.
- b) Velar por el normal desarrollo de los procesos electorales al interior de FENEECh, dictando para estos efectos normas específicas que complementen las disposiciones generales del presente Estatuto.
- c) Establecer la documentación requerida para las postulaciones a la mesa coordinadora, como certificados de alumno regular, cartas de respaldo u otros.
- d) Declarar abierto y cerrado el proceso de postulación e inscripción de personas naturales a la mesa coordinadora
- e) Resolver los reclamos que puedan surgir antes, durante y después del proceso electoral.
- f) Realizar el escrutinio general de las elecciones de la Mesa Coordinadora, en cada uno de los cargos.
- g) Atender y resolver las reclamaciones que se interpongan en materias de su competencia.
- h) Calificar los procesos electorales y plebiscitarios, y proclamar a quienes resulten electos o el resultado de estos.
- i) Dar a conocer a la comunidad Universitaria de Enfermería la forma de votar a través del mecanismo que el Consejo Nacional establezca.
- j) Verificar el cumplimiento del presente reglamento durante todo el proceso eleccionario.
- k) Estar en conocimiento de cualquier asunto relacionado con la elección para la cual se constituye.
- l) Establecer un mecanismo de respuesta a los reclamos electorales, los cuales se detallaran en el título IV del presente estatuto.
- m) Dejar documentado el proceso electoral. El acta debe contemplar lo siguiente:
  - i. Universidades participantes de la elección.
  - ii. Representantes de las universidades, con sus respectivos cargos.
  - iii. Nombre, R.U.N., cargo y universidad de los estudiantes electos.

**ART 19.** El Tribunal sesionará con mayoría simple, en caso de empate, la resolución recaerá en el presidente del TRICEL.

**ART 20.** Los miembros del TRICEL deben mantener la imparcialidad durante todo el proceso, por lo que el cargo de miembro del TRICEL será incompatible con el de candidato para la elección en que se constituya el Tribunal.

**ART 21.** El TRICEL tendrá carácter temporal, cumpliendo sus funciones sólo respecto del proceso eleccionario para el cual se constituye.

## TÍTULO IV: RECLAMOS ELECTORALES

**ART 22.** Los reclamos deberán ser presentados de manera escrita vía email o carta tangencial al TRICEL, los cuales serán legitimados por el delegado de TRICEL más un miembro del Consejo Nacional electo por votación con mayoría simple.

**ART 23.** El mismo Tribunal regulará el procedimiento que adoptará a partir de lo establecido por el Consejo Nacional para la tramitación de sus asuntos. El TRICEL podrá reconsiderar sus decisiones escuchando a las partes afectadas en el problema.

**ART 24.** Serán causales de reclamo para TRICEL:

- a) Funcionamiento irregular de TRICEL
- b) Inducción del voto por medio del representante FENEECh
- c) Emisión de voto contrario a lo estipulado y respaldado por las bases del C.E.E.
- d) Cualquier acción u omisión que afecte a normal funcionamiento del proceso eleccionario

**ART 25.** La resolución de los reclamos emitidos por los C.E.E. deberá tener respuesta y solución por parte de TRICEL en un plazo no mayor a 7 días, desde el ingreso y validación del reclamo por parte del delegado de TRICEL.

**ART 26.** A la resolución de TRICEL se pueden presentar apelaciones por parte de los involucrados para tomar la decisión más correcta asegurando el proceso democrático.

**ART 27.** La resolución tomada por el TRICEL deberá contar con una sesión extraordinaria con un quórum mínimo de 2/3 de los integrantes de dicho tribunal.

## TÍTULO V: DE LOS POSTULANTES

**ART 28.** La validación de un postulante que no cumpla con los requisitos mencionados deberá ser sometida a una votación interna por mayoría simple del TRICEL, y los resultados deberán ser comunicados a los centros de estudiantes por medio de un acta oficial dentro de los 3 días siguientes a ocurrida la votación. El acta será validada por los miembros del consejo dentro de los 3 días siguientes.

**ART 29.** Cualquier impugnación a dicha votación por parte de algún C.E.E, deberá ser emitida dentro de los 7 días desde que el acta fuere enviada. En tal caso, corresponderá a TRICEL realizar una votación electrónica, vía correo electrónico o redes sociales\*\*\* en la que los centro de estudiantes validen o no, a través d mayoría simple, la decisión. En caso de no ser validada, la candidatura de dicho postulante será dejada sin efecto.

**ART 30.** El resultado de la votación electrónica será validada por el delegado de TRICEL, quien en conjunto al/a la Presidente/a y secretario/a confeccionaran un comunicado el cual será emitido y enviado en un plazo no mayor a 3 días desde la votación de la impugnación emitida por el C.E.E.

## TÍTULO VI: DE LAS SANCIONES

**ART 31.** De acuerdo a lo dispuesto en los roles y funciones de cada uno de los miembros que conforman el TRICEL, ya sea por incumplimiento, omisión, acción o cese de funciones sin motivos o excusas al Consejo Nacional se establecen las siguientes sanciones:

a) Amonestación escrita enviada al miembro que conforma el TRICEL, la cual será redactada por los miembros activos del TRICEL y enviada vía mail a:

- i. Miembro sancionado por TRICEL
- ii. CEE al cual representa el miembro de TRICEL
- iii. Mesa coordinadora actual de FENEECh
- iv. CEE adosados a FENEECh

b) Suspensión del miembro de actividades que sean de índole de dispersión en el marco de FENEECh como lo son el Congreso Nacional e Internacional de Estudiantes de Enfermería y las Olimpiadas Deportivas de Enfermería.

c) Confeccionar una revisión bibliográfica o documento reflexivo con temática designada por los miembros activos de TRICEL.

**ART 32.** Las sanciones estipuladas pueden ser agravadas solo si son sometidas a votación del Consejo Nacional durante el IV Ampliado Nacional FENEECh, las cuales deberán ser acatadas por el CEE y la persona natural, teniendo siempre presente que puede llamar a conformar tribunal de honor.

## TÍTULO VII: CAMBIO DE MANDO

**ART 33.** Las miembros de la mesa coordinadora electa durante el IV Ampliado Nacional FENEECh, asumirán sus cargos en un plazo de veinte días hábiles desde que fueron electos.

**ART 34.** El TRICEL será el encargado de proclamar a los dirigentes electos.

**ART 35.** El TRICEL velará por una correcta entrega de los informes de gestión que debe emitir la totalidad de la MESA saliente, con plazo máximo de diez días hábiles posteriores a las elecciones, para hacer entrega a sus sucesores y a todos los C.E.E. federados, lo que se entenderá como cambio de mando según ART. 76 del estatuto FENEECh 2016-2018.

## TÍTULO VIII: INHABILIDADES

**ART 36.** Quedará en estado inhábil la inscripción de alguna candidatura que cuente con alguna de las siguientes inhabilitaciones:

- a) Los miembros de la mesa coordinadora, delegados FENEECh o C.E.E. que posean sanciones graves o gravísimas.
- b) Los miembros del TRICEL
- c) Todos los ítems que incurran en falta a lo considerado en el ART. 80 del estatuto de FENEECh 2016-2018.

**ART 37.** En caso de que una persona quiera postularse a incurriendo en alguna de las inhabilidades anteriormente mencionadas, deberá presentar su renuncia dos días posterior a la postulación o en su contraparte TRICEL emanará un comunicado con la/s persona/s que se encuentren inhabilitadas, el cual será distribuido entre los C.E.E. federados.



## REGLAMENTO DE SALA

### 1. Con respecto a los Ampliados

- a. Con una duración máxima de 10 horas.
- b. Será responsabilidad de cada C.E.E., llegar a la hora para poder defender las posturas de sus bases.
- c. Durante el Ampliado, se creará un documento paralelo que marque la tendencia de los asistentes conforme avance la reunión, en donde se harán públicos las listas de asistencia de cada C.E.E. y su comportamiento (de acuerdo a incidentes durante la sesión) según punto 3.
- d. La inasistencia injustificada, será sancionada según el estatuto.
- e. En Eventos Nacionales se estipularán los horarios y jornadas según lo que estime conveniente la mesa coordinadora.
- f. Las jornadas de trabajo serán divididas en bloques, en donde cada uno se pasará asistencia.
- g. Las votaciones serán distribuidas en estos bloques, aquella Universidad que falte a un 60% del bloque no podrá votar en votaciones espontáneas.
- h. Es responsabilidad de quien organice el Ampliado, conseguir un espacio adecuado para poder llevar a cabo éste.
- i. Los estudiantes adosados a FENEECh, tendrán derecho a voz pero no a voto.
- j. Establecer tiempo de intervención ante temas determinados de la tabla lo cual será estipulado por la mesa.

### 2. Existirán dos tipos de votaciones:

- a. **Programadas:** son las votaciones trascendentales con posturas que nacen de las bases, luego de discusión.
- b. **Espontáneas:** son las votaciones producidas en el transcurso de la discusión.

**De las abstenciones:** Éstas no se sumarán a la mayoría, pero tampoco serán necesarias para completar un porcentaje determinado para poder llevar a cabo la votación. Mientras exista el quórum, se podrá dirimir.

### 3. Comportamiento:

- a. Los representantes de los CEA deben mantener la compostura y altura de mira al momento de discutir.
- b. Cualquier agresión verbal o comportamiento inadecuado será advertida por la Mesa o el Consejo.
- c. Si el representante, luego de dos advertencias, insiste en el comportamiento mencionado en la letra b. deberá desalojar la sala. En el caso de que el C.E.E. no cuente con otro miembro representante, éste podrá ingresar sólo para las votaciones programadas.

- d. La gravedad de las faltas será determinada por el Tribunal de Honor.
- e. La sanción se dictaminará según el estatuto vigente.

**4. Quórum:**

- a. Para sesionar el número mínimo de C.E.E. necesarios será del 60% del total.
- b. Este quórum será ratificado al inicio de la sesión y se mantendrá hasta el final, sin importar que durante la jornada, los C.E.E. se retiren.

# ESTATUTOS JORNADAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE INVESTIGACIÓN DE ESTUDIANTES DE ENFERMERÍA (PENDIENTE VOTACIÓN)

## TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

**ART 01** Las Jornadas Nacionales de Investigación de Estudiantes de Enfermería de Chile son una instancia de intercambio intelectual y cultural, convocada por la Federación Nacional de Estudiantes de Enfermería de Chile (FENEECh) y que tiene como objetivo generar nuevos conocimientos y difundir las investigaciones realizadas por estudiantes de pregrado. También intenta aplicar los hallazgos para mejorar la calidad del futuro profesional de enfermería y así hacer crecer esta disciplina como ciencia y arte. Para ello se debe promover un espacio de discusión e integración entre los diversos participantes, lo cual permite recoger las experiencias, los resultados y conclusiones de los trabajos expuestos.

**ART 02** Los estatutos de las Jornadas de Investigación deberán ser reevaluados cada 3 años para revalidarlos o modificarlos. La siguiente revisión deberá ser el 2015, donde el ampliado nacional junto a la mesa coordinadora deberán evaluarlos.

**ART 03** Al momento de planificar el cronograma del evento se deben considerar dos mañanas para la reunión nacional, las que deben ser paralelas a las exposiciones de trabajos y no podrán efectuarse el último día del evento.

## TITULO II: UNIVERSIDAD ORGANIZADORA

**ART 04** La escuela de enfermería organizadora de las Jornadas de Investigación debe pertenecer a FENEECh, tener las cuotas al día, no contar con sanciones y haber asistido al menos a dos jornadas de investigación anteriormente realizadas.

**ART 05** La escuela de enfermería interesada en llevar a cabo la organización de las jornadas de investigación para las universidades pertenecientes a FENEECh, deberá informar al ampliado nacional en la tercera reunión nacional del año anterior a la realización del evento, de no ser posible, se deberá presentar este proyecto a más tardar para la cuarta reunión nacional. La aprobación de

este proyecto se llevará a cabo por medio de una votación por universidad perteneciente al ampliado nacional.

**ART 06** La presentación del proyecto deberá realizarlo el centro de estudiantes de la universidad interesada, ya que es el medio oficial que tiene derecho a voz dentro del ampliado nacional, a menos de que éste en mutuo acuerdo decida delegar la organización del evento a la sociedad científica existente en su escuela.

**ART 07** Para presentar el proyecto de la universidad interesada, esta deberá entregar un informe al secretario general de actas con la propuesta y hacer una presentación oral para el ampliado nacional, basándose en el anexo N° 1.

### **TITULO III: ESCUELAS DE ENFERMERÍA PARTICIPANTES**

**ART 08** Podrán participar de esta actividad solo estudiantes pertenecientes a aquellas escuelas de enfermería que se encuentren federadas y escuelas de enfermería invitadas que la universidad organizadora estime conveniente.

**ART 09** Los estudiantes que deseen participar deberán ser estudiantes regulares, con la excepción de los egresados que para asistir tendrán que estar colegiados y haber egresado como máximo hace 2 años.

**ART 10** Aquellas escuelas de enfermería federadas tienen la obligación de enviar como mínimo un trabajo cada dos años.

**ART 11** El hecho de no presentarse como universidad a dos jornadas de investigación consecutivas, será causal de desvinculación de la federación.

**ART 12** La mesa coordinadora en conjunto con la universidad organizadora evaluarán la participación de las escuelas de enfermería nacionales no federadas que manifiesten interés en asistir a este evento y éstas no podrán ser más de dos. La comisión organizadora será la encargada de asignar los cupos para ellos según la disponibilidad que tengan y en caso de ser aceptadas, deberán cancelar la cuota de inscripción a las respectivas jornadas.

**ART 13** Tendrán derecho a participar como universidad invitada no federada solo una vez y deberá designar al menos un representante para que asista a la reunión nacional realizada durante las jornadas de investigación, con el fin de que en una próxima participación sean pertenecientes a la Federación Nacional de Estudiantes de Enfermería de Chile.

**ART 14** Las escuelas de enfermería participantes deberán cumplir con los plazos establecidos por la comisión organizadora, ya sea para el envío de trabajos, primer y segundo período de inscripción y todos aquellos plazos que se establezcan.

**ART 15** Todas las escuelas de enfermería adscritas se regirán por las mismas normas de evaluación.

#### **TITULO IV: INSCRIPCIONES Y CUPOS**

**ART 16** El proceso de inscripción de los participantes será llevado a cabo por el centro de estudiantes o sociedad científica de cada universidad, el cual deberá enviar una nómina de su delegación y recaudar el dinero de las inscripciones para cancelarlas en un solo depósito.

**ART 17** El valor de la inscripción será establecido por la universidad organizadora de acuerdo al monto del año pasado y los gastos en los que deba incurrir según los egresos estimados para la organización del congreso.

**ART 18** Los integrantes de la mesa coordinadora cancelarán dos tercios de la cuota de inscripción, siempre y cuando no vayan en calidad de expositores, de ser así deberán cancelar la inscripción completa.

**ART 19** El número de participantes por universidad será decidido por la universidad organizadora de acuerdo al espacio con el que cuente para el alojamiento, dejando como mínimo 20 cupos por universidad.

**ART 20** En caso de quedar cupos disponibles, la universidad organizadora será la encargada de reasignarlos de acuerdo a los siguientes criterios: Interés expresado por la universidad, número de trabajos enviados, cantidad de expositores, haber cancelado la inscripción dentro del primer período o algún otro criterio que quiera incorporar la organización del evento.

#### **TITULO V: EXPOSITORES**

**ART 21** Todo expositor participante de las jornadas no podrá entregar material extra referente a los trabajos en exposición al jurado evaluador durante el transcurso de la jornada, con el fin de evitar decisiones poco transparentes al realizar el proceso de evaluación.

**ART 22** Los expositores participantes podrán exponer un máximo de dos trabajos en categorías distintas.

**ART 23** La exposición de los trabajos será como máximo de 20 minutos y el tiempo dedicado a consultas y defensa será de 10 minutos para cada categoría. Este tiempo puede ser modificado según lo estime conveniente la comisión organizadora.

**ART 24** Solo podrán exponer estudiantes de pregrado pertenecientes a las escuelas de enfermería federadas y aquellos que vengan como invitados de universidades extranjeras.

**ART 25** Los egresados interesados en participar de las jornadas de investigación, sólo podrán ir en calidad de asistentes.

**ART 26** Cada expositor deberá incluir en la portada de la presentación el nombre del docente guía que supervisó o evaluó el trabajo presentado.

**ART 27** Los expositores tendrán derecho a conocer las pautas de evaluación con las que serán evaluados un mes antes de la realización del evento.

## **TITULO VI: ACERCA DE LOS PLAZOS**

**ART 28** Los plazos de recepción y de confirmación de trabajos seleccionados, así como el primer y segundo período de inscripciones, serán estipulados por la escuela de enfermería organizadora, pudiendo la mesa coordinadora sugerir cambios en caso de que fuese necesario.

**ART 29** El primer período de inscripción se realizará luego de la confirmación de los trabajos seleccionados y será para asistentes como para expositores de acuerdo a los cupos asignados para cada universidad. El segundo período de inscripción será para los cupos extras según la disponibilidad de éstos.

## **TITULO VII: CATEGORÍAS Y TRABAJOS PRESENTADOS**

**ART 30** La escuela de enfermería organizadora deberá considerar al momento de diseñar las bases para la competencia de los trabajos las siguientes categorías, las cuales serán de carácter obligatorio: investigación cualitativa, investigación cuantitativa, proyectos de investigación, casos clínicos, revisión bibliográfica, proyecto educativo y trabajos comunitarios.

**ART 31** La categoría proyectos de investigación podrá ser presentada en la modalidad de poster o como presentación oral según lo estime conveniente la universidad organizadora. Si se decide la modalidad de poster, la comisión organizadora deberá enviar un documento indicando las características de éste a más tardar 2 meses antes de las jornadas.

**ART 32** La escuela de enfermería organizadora podrá hacer retiro de alguna de las categorías sólo si no se reciben trabajos en dicha categoría.

**ART 33** La universidad organizadora deberá enviar una pauta de inscripción para que los interesados en presentar trabajos puedan postular.

**ART 34** La universidad organizadora debe entregar a cada participante del evento un cronograma académico donde se señalen los trabajos a exponer, categoría a la que corresponde el trabajo y expositores que presentan.

**ART 35** El mínimo de trabajos por categoría a exponer debe ser mayor o igual a cuatro trabajos. En caso de que el número de trabajos por categoría a presentarse sea menor a lo estipulado, el mejor evaluado recibirá una mención honrosa.

**ART 36** La universidad organizadora puede incorporar nuevas categorías, si así lo desea, pero deberá especificar qué tipos de trabajos incluirá. Finalmente, en el “III Ampliado Nacional”, se votará para saber si continúa esta categoría, se modifica o elimina.

## **TITULO VIII: JURADOS Y EVALUACIÓN**

**ART 37** El jurado evaluador de los trabajos deberá estar compuesto por un mínimo de tres integrantes y un máximo de cinco. El jurado deberá estar compuesto por docentes de la escuela de enfermería organizadora o por expertos en la categoría a evaluar. Se sugiere invitar a docentes de las otras universidades pertenecientes al zonal donde se realicen las jornadas de investigación.

**ART 38** Ninguno de los jurados podrá participar como coautor o docente guía de alguno de los trabajos expuestos en la categoría que evalúa. Si llegara a suceder, el jurado deberá quedar exento de la evaluación y la organización tendrá que buscar a otro jurado que lo reemplace.

**ART 39** Ningún miembro del jurado podrá evaluar un trabajo que compita en la misma categoría de algún expositor que tenga parentesco de tipo familiar o afectivo.

**ART 40** Cada jurado deberá evaluar los trabajos según la pauta confeccionada por el comité organizador.

## **TITULO IX: CERTIFICADOS Y PREMIACIONES**

**ART 41** Los certificados deberán ser firmados por el presidente de la comisión organizadora (centro de estudiantes y sociedad científica de enfermería, si corresponde), el coordinador general de la mesa coordinadora y la directora o director de la escuela de enfermería organizadora.

**ART 42** Se entregarán certificados diferenciados según la calidad de participación a las jornadas de acuerdo a si fueron expositores o asistentes.

**ART 43** Queda a criterio de cada universidad organizadora, el porcentaje mínimo de asistencia a las exposiciones y plenarias para obtener el certificado de las jornadas; pudiendo, incluso, no contabilizar la asistencia.

**ART 44** A aquellos estudiantes que expongan trabajos se les entregará un certificado como expositor.

**ART 45** Se premiarán los tres primeros lugares de cada categoría con un galvano o similar, y además se otorgará a cada expositor un certificado señalando el lugar y categoría en la que fue galardonado.

**ART 46** Solo el primer lugar de cada categoría tendrá derecho a que su trabajo sea publicado en alguna revista, de acuerdo a las gestiones que realice la comisión organizadora en conjunto con la mesa coordinadora de FENEECh.

**ART 47** La entrega de los certificados y premiaciones en las diferentes categorías se efectuará el último día de exposición de trabajos, una vez finalizado todo el proceso de evaluación.

**ART 48** Se sugiere incluir un premio a la mejor delegación para incentivar una buena conducta dentro de los participantes. Algunos aspectos a evaluar pueden ser número de participantes de la delegación, trabajos expuestos, puntualidad en las presentaciones, asistencia a las presentaciones, buena conducta durante las jornadas, entre otros.

## TITULO X: DIFUSIÓN DEL CONGRESO

**ART 49** La difusión de las jornadas de investigación será responsabilidad de la mesa coordinadora y de la universidad organizadora. Esta difusión será realizada a través de los zonales una vez elegida la universidad organizadora o al inicio de cada año académico.

**ART 50** La difusión se realizará mediante la página web de la Federación Nacional de Estudiantes de Enfermería de Chile, redes sociales, blogs, posters y los medios que estime conveniente la comisión organizadora.

**ART 51** El afiche de las jornadas de investigación deberá contar con los logos de FENEECh, la universidad y escuela organizadora, auspiciadores si cuentan con ellos, el título del congreso, las



fechas importantes, los precios, mail de contacto y datos que estime conveniente la comisión organizadora.

## **TITULO XI: OPERATIVO DE SALUD**

**ART 52** El operativo de salud será de carácter opcional, la universidad organizadora deberá decidir si lo realiza o no.

**ART 53** Si la universidad organizadora decide realizar un operativo de salud, ésta deberá elegir el lugar donde se realizará la intervención y la población blanco. Además asignará a cada universidad un tema a desarrollar, debiendo ser informado dos meses antes del evento.

## **TITULO XII: EVALUACIÓN DE LAS JORNADAS DE INVESTIGACIÓN**

**ART 54** La universidad organizadora deberá entregarle a cada encargado de la delegación, la pauta de evaluación del congreso para que sea respondida antes del último día del evento, basándose en el anexo N° 3.

**ART 55** La universidad organizadora deberá hacer entrega de un informe por escrito al secretario general de actas en la tercera reunión nacional del año del evento para que quede registro de la actividad y gestiones realizadas. Además deberá presentar al ampliado nacional la información acerca de la evaluación y rendición de cuentas según la pauta en el anexo N° 2.

**ART 56** La universidad que haya organizado las jornadas del año anterior deberá redactar un documento con sugerencias y aspectos a mejorar para la siguiente universidad que realice las jornadas.

## **TITULO XIII: SANCIONES**

**ART 57** Quienes no cumplan con lo señalado en el artículo 21 serán suspendidos de la participación como expositores del trabajo expuesto durante la jornada en transcurso, sin derecho a certificado de participación. Quienes incurran en esta falta, perderán cualquier derecho a solicitar comité evaluador u objeción al cumplimiento de este artículo.

**ART 58** Referente al artículo 46, las escuelas de enfermería con licenciatura en enfermería que no cumplan con lo señalado en este artículo, serán sancionadas mediante el Estatuto de FENEECh, como falta grave.

**ART 59** Los estudiantes que no se comporten de acuerdo a lo estipulado en el anexo N° 4 de normas de conducta y disciplina serán sancionados según lo estime conveniente la comisión organizado, llegando incluso a tener la facultad de expulsarlo de las jornadas.

**ART 60** Si la universidad organizadora llegara a incumplir alguno de los artículos establecidos, la mesa coordinadora será la encargada de realizar una sanción, ya sea no poder participar al siguiente año de las jornadas o no poder organizar ningún evento relacionado con FENEECh durante el período de años que se determine.

## **ANEXO N°1: Pauta para la elaboración del proyecto de las Jornadas de Investigación**

Para la presentación del Proyecto de las Jornadas Nacionales e Internacionales de Investigación, las universidades interesadas deberán elaborar un informe, del cual se deberá entregar una copia impresa al secretario de actas de FENEECh y una presentación oral (formato Power Point u otro) para ser presentado ante el ampliado nacional.

Los contenidos que deben incluir se especifican a continuación.

### **I. INFORME**

#### **1. Portada**

Deberá incluir:

- Logos (Universidad que organiza, Centro de estudiantes y de FENEECh).
- Número de las Jornadas de Investigación que organizará.
- Título de las Jornadas de Investigación.
- Fecha en la que se presenta el proyecto.

#### **2. Índice**

#### **3. Introducción**

#### **4. Marco conceptual**

- a) Breve reseña sobre FENEECh.
- b) Breve reseña sobre las Jornadas de Investigación realizadas por FENEECh.
- c) Universidades invitadas.

#### **5. Proyecto**

- a) Título y su justificación.
- b) Objetivo general.
- c) Objetivos específicos.
- d) Organización
  - Entidades a cargo de la organización de las Jornadas de Investigación como el Centro de Estudiantes y/o Sociedad Científica.
  - Forma de organización que tendrán (por comisiones u otra).
- e) Ejes temáticos.
- f) Categorías de las Jornadas de Investigación.
- g) Fechas:
  - De la Jornada de Investigación.
  - Recepción de trabajos.
  - Confirmación de trabajos seleccionados.
  - Lista de participantes por universidad (según cupos asignados).
  - Período de inscripciones (cancelar la cuota).
- h) Cronograma:
  - Recepción y acreditación de las delegaciones.
  - Ceremonia de inauguración.

- Cocktail de bienvenida (en el caso de que se realice).
- Presentación de trabajos.
- II Reunión Nacional de FENEECh.
- Día libre (si lo tiene).
- Atractivos y rutas turísticas
- Ceremonia de premiación.
- Cena de gala.
- Fiestas.
- Regreso de las delegaciones a sus ciudades.

i) Cuotas de inscripción:

- Expositores
- Asistentes
- Extranjeros
- Fuera de plazo

**6. Conclusiones**

**7. Comisión organizadora**

**8. Anexos, si lo requiere**

**II. PRESENTACION ORAL**

**1. Portada**

Deberá incluir:

- Logos (Universidad que organiza, Centro de estudiantes y de FENEECh).
- Número de las Jornadas de Investigación que organizará.
- Título de las Jornadas de Investigación.
- Fecha en la que se presenta el proyecto.

**2. Universidades invitadas y número de cupos para cada una**

**3. Objetivos**

- General
- Específicos

**4. Ejes temáticos**

**5. Categorías de las Jornadas**

**6. Fechas**

- De la Jornada de Investigación.
- Recepción de trabajos.
- Confirmación de trabajos seleccionados.
- Lista de participantes por universidad (según cupos asignados).
- Período de inscripciones (cancelar la cuota).

### **7. Cronograma**

- Recepción y acreditación de las delegaciones.
- Ceremonia de inauguración.
- Cocktail de bienvenida (en el caso de que se realice).
- Presentación de trabajos.
- II Reunión Nacional de FENEECh.
- Día libre (si lo tiene).
- Atractivos y rutas turísticas
- Ceremonia de premiación.
- Cena de gala.
- Fiestas.
- Regreso de las delegaciones a sus ciudades.

### **8. Cuotas de inscripción**

- Expositores.
- Asistentes.
- Extranjeros.
- Fuera de plazo.

**Nota:** Los contenidos que se indican es lo mínimo que se debe mencionar, de ser necesario pueden agregar otro ítem.

## **ANEXO N° 2 Pauta de evaluación de las Jornadas de Investigación**

### **1. Portada**

- a. Título
- b. Logos de FENEECh, de la universidad, del centro de estudiantes y/o sociedad científica que organiza.
- c. Logo Congreso
- d. Fecha de realización
- e. Ciudad

### **2. Índice**

### **3. Introducción**

- a. Motivación para realizar las Jornadas de Investigación
- b. Patrocinadores, auspiciadores
- c. Datos que quieran aportar

### **4. Aspectos generales**

- a. Objetivos (general y específicos).
- b. Universidades nacionales e internacionales participantes.
  - a. Cantidad de estudiantes por delegación y en total.
  - b. Calidad de estudiantes
  - c. Pago según participación de los estudiantes
  - d. Plazos
  - e. Forma de inscripción
  - f. Derechos obtenidos por pagar la inscripción

### **5. Organización**

- a. Comisiones y detalle de los integrantes
- b. Chaperones

### **6. Académico**

- a. Ejes temáticos y categorías
- b. Jurados
- c. Invitados y sus ponencias o presentaciones
- d. Cronograma
- e. Tiempos
- f. Listado con la premiación por categoría

## **7. Alojamiento**

- a. Lugar
- b. Permisos
- c. Instalaciones con las que se contaban

## **8. Alimentación**

- a. Lugar
- b. Menú a grandes rasgos (desayuno, almuerzo, colaciones)

## **9. Transporte**

- a. Convenios

## **10. Publicidad y difusión**

- a. Patrocinadores
- b. Auspiciadores
- c. Canales o vías

## **11. Eventos realizados o programados**

- a. Eventos recreativos realizados (día, hora y lugar)
- b. Convenios (si existiesen)
- c. Patrocinadores, auspiciadores.

## **12. Inauguración y Gala**

- a. Actuaciones, invitados especiales, discursos, programación (de cada una)
- b. Detalles

## **13. Balance Financiero**

- a. Detalle de todos los ingresos por ítem
- b. Detalle de los egresos por ítem

## **14. Problemas**

- a. Nómina de expositores que no expusieron y las razones de esto (nombre del trabajo y universidad)
- b. Reclamos relacionados con lo académico.
- c. Robos, multas, alojamientos extras, alimentación, con autoridades, seguridad, infraestructura, contratos, falta de dinero.

## **15. Sugerencias y conclusiones de la organización**

- a. Para FENEECh

- b. Para los C.E.A.
- c. Fortalezas y debilidades de las jornadas de investigación realizadas
- d. Aspectos a mejorar para la realización de una próxima jornada
- e. Felicitaciones
- f. Reclamos

**16. Operativo de Salud (Incluir este ítem solo si se realizó la actividad)**

- a. Introducción
- b. Lugar de realización, día y hora, duración.
- c. Patrocinadores, auspiciadores
- d. Trabajos seleccionados, nombre y universidad de los expositores.

**17. Anexos**

- a. Todas las circulares
- b. Todos los formatos de fichas utilizadas para la inscripción de trabajos y asistentes
- c. Planillas de las pautas de evaluación por categoría
- d. Listado de asistentes y expositores, ya sea por universidad o una lista general.
- e. Fotocopias de permisos entregados por la universidad, municipalidad, escuela o autoridades si lo requirió.
- f. Fotocopias de contratos o convenios firmados con empresas, boletas por los gastos realizados y documentos requeridos que estimen conveniente adjuntar.



**ANEXO Nº 3: PAUTA DE EVALUACIÓN CONGRESOS DE ESTUDIANTES DE ENFERMERÍA**

Ítems a evaluar	Calificación
Calidad de trabajos en la categoría investigación cualitativa.	
Calidad de trabajos en la categoría investigación cuantitativa.	
Calidad de trabajos en la categoría proyectos de investigación.	
Calidad de trabajos en la categoría revisión bibliográfica.	
Calidad de trabajos en la categoría casos clínicos.	
Calidad de trabajos en la categoría proyectos educativos.	
Calidad de trabajos en la categoría trabajos comunitarios.	
Calidad del material entregado.	
Calidad del transporte.	
Calidad del alojamiento.	
Calidad de las comidas.	
Calidad de las actividades recreativas.	
Atención entregada por los chaperones.	

Colocar calificación de 1 a 7 en cada ítem.

Describe brevemente el aspecto que menos le gustó de estas Jornadas de Investigación.

---



---



---

Describe brevemente el aspecto que más le gustó de estas Jornadas de Investigación.

---



---



---

Aspectos a mejorar para las próximas Jornadas de Investigación.

---



---



---

## **ANEXO N°4: NORMAS DE CONDUCTA Y DISCIPLINA**

### **I. De La Comisión Organizadora**

- a. La comisión organizadora tiene la responsabilidad de supervisar el desarrollo de las diferentes actividades a realizar en las Jornadas Nacionales de Investigación para el desarrollo óptimo de éstas.
- b. Tiene, además, la función de observar el comportamiento de los participantes del congreso para evaluar a las delegaciones e identificar infracciones al código de conducta.
- c. La comisión deberá advertir al Comité de Disciplina el incumplimiento del código de conducta por parte de cualquiera de los participantes del congreso, para que éstos tomen las decisiones correspondientes.
- d. Los chaperones, parte de la Comisión Organizadora, están obligados a leer a sus respectivas delegaciones el código de conducta, para asegurar que éste sea de conocimiento de todos los integrantes de la delegación.

### **II. Del Comité de Disciplina**

- a. El comité de disciplina estará conformado por cuatro personas. Los integrantes de dicho comité serán dos miembros de la comisión organizadora, una persona de la coordinación de chaperones y un representante de la mesa coordinadora FENEECH.
- b. El comité de disciplina está facultado para tomar las decisiones correspondientes sobre sanciones en caso de que no se cumpla alguna de las normas señaladas en el presente código de conducta. Para ello, al ser expuesto el caso, se reunirá dentro de las próximas 24 horas para decidir la sanción a aplicar.
- c. Las sanciones dictaminadas por el comité de disciplina podrán ser aplicadas al sujeto infractor o a la delegación, lo cual dependerá del criterio del comité. Dichas sanciones no podrán ser objetadas.

### **III. De Los Participantes**

#### **Sobre las Presentaciones**

- a. Las fechas y horarios de las presentaciones ya estipuladas en el calendario académico no podrán ser modificadas aunque sea solicitado por los expositores.
- b. Para cada exposición, los expositores deben ser puntuales en comenzar sus presentaciones, ya que el retraso perjudicará todas las actividades posteriormente planificadas.
- c. Los expositores no pueden ausentarse el día de su presentación. De ser así, el comité de disciplina estará facultado para aplicar las sanciones que estime pertinente.
- d. Se solicita a los asistentes ser puntuales al momento de ingresar a las diferentes presentaciones, de modo que no se interrumpa a los expositores. Además, todo aparato electrónico (como teléfono

móvil o dispositivos de música) deben ser apagados o puestos en modo silencio **antes** de ingresar a los auditorios.

## DISCIPLINA

- a. Es fundamental para la buena convivencia con el resto de las delegaciones respetar los espacios de éstas. No se puede ingresar a las salas de alojamiento sin la autorización de la delegación correspondiente.
- b. Considerando que se trata de una actividad educacional universitaria, se espera que los asistentes mantengan un comportamiento acorde con dicha instancia. Se espera respeto y silencio en las exposiciones y presentaciones, así como buena conducta en el resto de las actividades, momentos libres y de esparcimiento.
- c. Se debe respetar el horario de descanso de las delegaciones, sin excepción alguna. De no ser así, se aplicarán sanciones determinadas por el comité de disciplina.
- d. Cada delegación, durante los horarios libres, tiene completa libertad de planificar actividades extra programáticas. Éstas deberán ser informadas a su chaperón y/o pueden ser acompañados por el mismo. Toda actividad realizada fuera de los espacios dispuestos para el desarrollo del congreso deberá ser informada.
- e. En los eventos sociales, el consumo de alcohol deberá ser moderado, de forma tal que el individuo no se encuentre en un estado de ebriedad evidente.
- f. Si dentro de los espacios determinados para el desarrollo del congreso se sorprende a algún participante consumiendo bebidas alcohólicas en eventos no autorizados, en estado de ebriedad, portando drogas y/o consumiéndolas, etc. La situación será evaluada por el comité de disciplina, pudiendo tener como castigo máximo la eliminación inmediata de la delegación.

## MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA

- a. Al momento de llegar cada delegación deberá cancelar a su chaperón una garantía de \$15.000 pesos chilenos, los cuales serán retornados al finalizar el congreso, siempre y cuando no se dañe la infraestructura.
- b. Durante el desarrollo de las Jornadas de Investigación, la infraestructura estará a completa disposición de los asistentes al congreso, motivo por el cual es de suma importancia el cuidado y mantenimiento de estos espacios.
- c. De ocurrir algún daño en la infraestructura, la delegación podrá ser sancionada con la expulsión del Congreso, debiendo cubrir los gastos de la reparación. El Comité de Disciplina evaluará un posible castigo futuro en la participación de actividades asociadas a FENEECh.
- d. Cada delegación se hará responsable del orden y limpieza de la sala de alojamiento que se les adjudicará, es decir, debe quedar tal cual fue entregada.
- e. El consumo de tabaco al interior de las salas de alojamiento para las delegaciones queda estrictamente prohibido.

# MANUAL DE DISCIPLINA PARA EVENTOS DEPORTIVOS

## (PENDIENTE VOTACIÓN)

### INTRODUCCIÓN

El principal objetivo del presente Manual es mantener el espíritu competitivo sano, asegurando la buena convivencia entre los participantes de las distintas delegaciones que participen de un evento deportivo, propiciándolo así como una instancia de deporte, recreación y la oportunidad de compartir con estudiantes de otras universidades pertenecientes a la FENEECh.

### TÍTULO I: DEL COMITÉ DE DISCIPLINA

**ART. 01** El Comité de Disciplina estará conformado por un miembro de la Comisión Organizadora, determinado por la misma, y por un representante de cada zonal de FENEECH, elegidos durante el II ampliado nacional.

**ART. 02** En caso de que los integrantes del Comité de Disciplina deban resolver una situación en la cual esté involucrada alguna de las Universidades a las que pertenecen, estos deberán ser reemplazados por un nuevo representante FENEECH, del zonal correspondiente.

**ART. 03** Los miembros del comité de disciplina deberán haber participado de al menos 1 ODE con anterioridad.

**ART. 04** Ninguno de los miembros del Comité de Disciplina podrá participar deportivamente en alguna de las competencias que sean incluidas en el evento deportivo en desarrollo, por lo cual, significará un cupo extra numerario para su universidad y deberá cancelar 2/3 del valor real del evento.

**ART. 05** Será función del Comité de Disciplina velar por la óptima convivencia entre los participantes de las distintas casas de estudio durante el evento deportivo.

**ART. 06** Ante actos que signifiquen falta según lo establecido por el presente manual, serán responsabilidades del Comité de Disciplina las siguientes:

- a) Reunirse con los afectados y escuchar lo que ambas partes tengan que exponer
- b) Analizar la situación
- c) Determinar e informar a las partes las sanciones correspondientes del caso.

**ART. 07** El Comité de Disciplina podrá adjudicarse la atribución de sancionar aquellas acciones o comportamientos que sin estar descritos en el presente manual, sean considerados como actos que interfieren el desarrollo normal de las actividades programadas como parte del evento deportivo.

## TÍTULO II: DE LAS FALTAS Y AGRAVANTES

**ART. 08** Las faltas podrán ser cometidas por participantes deportivos, asistentes, integrantes de la comisión organizadora y/o representantes FENEECh.

**ART. 09** Serán consideradas faltas **leves** las siguientes:

- a) No respetar la delimitación de áreas establecida por la Organización del evento deportivo para la realización de actividades de distinta índole, en caso que aplique.
- b) Infringir la hora de silencio (determinada por la comisión organizadora), ya sea por utilización de bombos, cajas, gritos, etc.
- c) la modificación arbitraria de los eventos deportivos, sin avisar directamente a los involucrados con un tiempo adecuado (mínimo de 45 minutos), por parte de la comisión organizadora o los jugadores de las diferentes universidades.

**ART. 10** Serán consideradas faltas **moderadas** las siguientes:

- a) Fumar cigarrillos en lugares no habilitados para este fin.
- b) Consumir bebidas alcohólicas u otros estupefacientes en recintos deportivos
- c) Consumir bebidas alcohólicas u otros estupefacientes en lugares y/o instancias no programadas por la Organización.
- d) Ingresar a recintos deportivos bajo los efectos del alcohol y que además realicen acciones que afecten a quienes se encuentren a su alrededor.
- e) Agresiones verbales hacia participantes, asistentes o representantes de otras delegaciones, miembros de la Organización, Árbitros o Jueces, tanto dentro como fuera de las competencias deportivas.

**ART. 11** Serán consideradas faltas **graves**:

- a) Cometer agresiones físicas hacia participantes, asistentes o representantes de otras delegaciones, miembros de la Organización, Árbitros o Jueces, tanto dentro como fuera de las competencias deportivas.
- b) Realizar y/o participar en algún acto que atente contra la imagen y/o infraestructura de la Universidad organizadora o espacios físicos externos destinados al alojamiento, alimentación u otro.

**ART. 12** La existencia de un agravante aumentará en un grado la falta cometida, correspondiendo aplicar la sanción para la falta aumentada. Serán consideradas como agravantes las siguientes:

- a) Que miembros de la misma delegación hayan incurrido previamente en una falta, cualquiera sea su grado.
- b) No haber cumplido con la/las sanción/es determinadas previamente por el Comité De Disciplina.
- c) La suma de 2 faltas leves serán consideradas como moderadas, de igual forma, dos faltas moderadas serán consideradas como faltas graves.
- d) Infracciones reiteradas de una misma delegación: en estos casos estará en manos de la comisión

### TÍTULO III: DE LAS SANCIONES

**ART. 13** Las sanciones dictaminadas por el Comité de Disciplina pueden estar dirigidas a un participante (deportivo o asistente) en particular, a parte o a la totalidad de una delegación, según amerite.

**ART. 14** Los actos que correspondan a falta según lo establecido en el presente manual podrán ser sancionados con las siguientes medidas:

- a) Descuento de puntaje: Se descontarán puntos al competidor o equipo involucrado según el tipo de falta cometida.
  - Faltas leves (solo quedarán registradas y representarán dentro del mismo evento un agravante, en caso de cometer nuevas faltas).
  - Faltas moderadas (descuento del 5% del total de los puntos de la universidad correspondiente + expulsión temporal, es decir, durante el evento deportivo que se esté desarrollando).
  - Faltas graves (descuento del 15% del total de los puntos de la universidad correspondiente + expulsión permanente del infractor o delegación en caso de ser necesario).
- b) Ofrecer disculpas públicas siempre que se incurra en agresiones verbales y/o físicas.
- c) Vetar a una persona, equipo o delegación, según corresponda, de la participación temporal o definitiva del evento deportivo (especificado en el título III de las sanciones).
- d) Vetar de las actividades extra deportivas a una o varias personas o una delegación en su totalidad.
- e) Actividades sociales, como por ejemplo, realizar aseo de determinados espacios físicos (como baños, duchas, recintos deportivos, etc.) utilizados durante el evento deportivo.
- f) Sanciones económicas: reparación (o reposición en dinero) de los daños + 1/3 de la cuota anual de FENECh.
- g) Todas las faltas catalogadas como “graves” serán expuestas por el Comité de Disciplina y/o la Comisión Organizadora al Consejo Nacional FENECh durante el IV Ampliado Nacional, entidad que de considerarlo pertinente establecerá sanciones a la o las universidades involucradas según sus propios estatutos.

## TÍTULO IV: DEL PROCESO DE RESOLUCIÓN DE UN CASO

**ART. 14** Toda persona que asista al evento deportivo, ya sea en calidad de participante, asistente o representante, tendrá la facultad de notificar una falta ante el encargado de la Delegación afectada, este a su vez debe informar al chaperón/a, quién deberá informar a los miembros de la Organización y el Comité de Disciplina el hecho a evaluar..

**ART. 15** El Comité de disciplina deberá reunirse con tres entidades de cada una de las partes involucradas, estas son:

- a) Chaperón/a
- b) Encargado/a de la Delegación
- c) Un testigo del hecho en cuestión

**ART. 16** Las decisiones tomadas y sanciones establecidas por el Comité de Disciplina podrán ser sometidas a apelación en solo una ocasión.